



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 7 de abril de 2010

NÚM. 34

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra. Enmiendas al articulado (Pág. 2).
- Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior (Pág. 16).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio de las necesidades para la implantación del modelo D en las escuelas de Artajona y Mendigorriá. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 21).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicios 2006-2007, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 22).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra

ENMIENDAS AL ARTICULADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al articulado del proyecto de Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 8 de 30 de enero de 2010.

Pamplona, 16 de marzo de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda.

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda a la totalidad con texto alternativo publicado en el BOPN núm. 25 de 17 de marzo de 2010.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 1, letra a), cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Contribuir a garantizar en Navarra el derecho subjetivo a disfrutar de una vivienda digna y... medida posible a las necesidades reales”

Motivación: Es imprescindible que en Navarra demos ya el paso por aportar y garantizar que la vivienda es un derecho subjetivo de todas las personas.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo 1 bis, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 bis. Titulares del derecho.

Son titulares del derecho de acceso a la vivienda reconocido en el artículo 1 de esta ley foral las personas con residencia en la Comunidad Foral de Navarra con un periodo mínimo ininterrumpido de empadronamiento en cualquiera de sus municipios de tres años y que cumplan los requisitos de acceso a la vivienda protegida recogida en la presente ley foral”

Motivación: Referir quiénes son titulares de este derecho y los requisitos que se han cumplir para poder disfrutar del mismo.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo 1 ter, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 ter. Ejercicio del derecho subjetivo y universal de acceso a la vivienda.

El Gobierno de Navarra tiene la obligación de garantizar a los titulares del derecho de acceso a la vivienda reconocido en esta ley foral el ejercicio del mismo, y consiguiente acceso a una vivienda, en un plazo no superior a tres años desde el momento en el que la persona titular del derecho solicitó su ejercicio”

Motivación: El derecho efectivo tiene que estar limitado en el tiempo en cuanto a la obligación de las administraciones de hacer efectivo y garantizar dicho derecho. De lo contrario, el mismo quedaría absolutamente desvirtuado y sin valor.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 2

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra h) al punto 2 del artículo 2, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“h) Primar y aportar por criterios de sostenibilidad, control en la ocupación del suelo y movilidad sostenible.”

Motivación: Es necesario incorporar conceptos absolutamente imprescindibles.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra i) al punto 2 del artículo 2, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“i) La creación de un banco público de vivienda en alquiler que permita garantizar el derecho de acceso a la vivienda y promueva la opción del alquiler frente a la propiedad.”

Motivación: Objetivo fundamental de esta nueva ley: apuesta por el alquiler y apuesta por que sea también público.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de los dos primeros apartados de la letra a) del artículo 3, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“– Garantizar una oferta de vivienda adecuada y suficiente para cubrir las necesidades reales de

quienes reúnan los requisitos establecidos en esta ley foral.

– Mejorar la calidad de las viviendas, de la de sus adjudicatarios/as y la del entorno donde han de vivir.”

Motivación: Estos objetivos son prioritarios y están mejor recogidos que en la ley.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del título y del segundo apartado de la letra b) del artículo 3, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“b) De orden medioambiental y desarrollo sostenible y equilibrado:

– Conservación, rehabilitación, reforma o renovación del parque inmobiliario residencial existente.

– Ahorro y eficiencia energética”..

Motivación: Considerar mejor definición de objetivos.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 4

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de las letras a), b) y c) del punto 7 del artículo 4, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Quienes ostenten... en un municipio navarro con una antigüedad de empadronamiento en Navarra no inferior a dos años.

b) Los ciudadanos españoles cuyo último empadronamiento en España hubiera tenido lugar en un municipio navarro, con una antigüedad de empadronamiento en Navarra no inferior a dos años, que se desplacen...

c) Los españoles de origen cuyo último empadronamiento en España hubiera tenido lugar en un municipio navarro, con una antigüedad de empadronamiento en Navarra no inferior a dos años, que retornen a España...”

Motivación: No puede ser sin considerar tiempo de empadronamiento. De ser así, tendría las mismas consecuencias el hecho de haber estado empadronado una semana o haberlo sido durante diez años. De la misma forma quedarían en desventaja los ciudadanos/as empadronados y residentes en Navarra sobre los que lo están en el extranjero.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 7

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 7, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“3. Las viviendas de protección oficial podrán calificarse en régimen de propiedad, en régimen de arrendamiento y en régimen con opción de compra”

Motivación: Se suprime el último párrafo, ya que no tiene ningún sentido la apuesta en exclusividad por la propiedad. Va contra la filosofía de atender y promover el alquiler.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 7.

Se sustituye la última frase: donde dice “las viviendas de precio tasado únicamente podrán calificarse en régimen de propiedad” debe decir “Las viviendas de precio tasado podrán calificarse en régimen de propiedad y de alquiler”.

Motivación: En la actualidad, por diversas cuestiones, está variando sustancialmente el concepto de propiedad por el del régimen de alquiler. Por ello, entendemos que estamos facilitando a un importante sector de la población, para que puedan acceder a una vivienda a través del régimen de alquiler.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de un nuevo punto 4 bis) al artículo 7, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“4 bis. Igualmente se considerarán viviendas de protección oficial, con características y condiciones propias, aquéllas que se construyan en zonas rurales, Ayuntamientos de menos de 300 habitantes y en los valles pirenaicos y la zona norte de tierra Estella. Se reglamentará atendiendo las características, tipologías y fines que han de cumplir dichas viviendas”.

Motivación: Atender las características propias es requisito y conveniencia para buscar las mejores soluciones necesarias.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del apartado 6 del artículo 7. En la última frase, se sustituye desde “alojamientos asistidos para personas” por el siguiente texto “que hayan alcanzado los 60 años de edad, personas con algún tipo de discapacidad u otros colectivos cuyas características lo hagan aconsejable”.

Motivación: Se trata de concretar, dentro del concepto genérico de tercera edad, los 60 años como edad mínima exigible para acceder a la protección pública.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**

Enmienda de modificación del artículo 7. Se modifica el apartado 6 del artículo 7, que quedará redactado en los siguientes términos:

“6. Podrán ser objeto de protección pública, a los efectos que se determinen, aquellos alojamientos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la colectiva, como residencias de estudiantes, apartamentos tutelados o alojamientos asistidos para personas que

hayan alcanzado los 60 años de edad o discapacitadas, o para la vida independiente de personas con discapacidad u otros colectivos cuyas características lo hagan aconsejable”

Motivación: Permitir que un número mayor de personas accedan a estas viviendas en las futuras promociones de apartamentos tutelados o alojamientos asistidos que se construyan, equiparando la edad mínima de acceso con la prevista por la normativa de otras comunidades autónomas limítrofes (País Vasco y La Rioja).

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 9

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 9, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“2. Las viviendas de precio tasado deberán tener una superficie útil igual o inferior a 90 metros cuadrados o 120 metros cuadrados en caso de que se destinen a familias numerosas.”

Motivación: Fuera de la necesidad específica de familias numerosas, no tiene justificación alguna contemplar vivienda protegida con superficie tan grande.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 4 al artículo 9, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“4. En las dos tipologías de vivienda protegida se contemplará igualmente una cantidad de las mismas con superficies menores a las señaladas en este artículo. En estas opciones, se buscará cubrir mejor la demanda y necesidad de capas de la sociedad que demanda viviendas más pequeñas, de 1 ó 2 dormitorios”

Motivación: Es necesario avanzar directamente por esta opción que, además de demandada, posibilita y facilita cubrir mejor el acceso a la vivienda.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 10

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 10. Se modifica el apartado 5 del artículo 10, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5. Los módulos se actualizarán anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, mediante la siguiente fórmula:

$M' = M \times \{1 + (0,725 \times ICE + 0,275 \times IPC):100\}$
siendo:

M'= Nuevo módulo

M = Módulo anterior

ICE = Variación porcentual del índice de costes de edificación en función de los últimos subíndices mensuales conocidos en relación con los últimos que se conocieron para la determinación del módulo del año precedente. Dichos costes serán los relativos a mano de obra, energía y materiales.

El factor ICE se determinará mediante la siguiente fórmula:

$ICE = 0.40 H + 0.10 E + 0.11 C + 0.10 S + 0.10 Cr + 0.04 M + 0.15 IPC$

Las letras corresponden a la variación porcentual anual de los precios siguientes: H, mano de obra; E, energía; C, cemento; S, productos siderúrgicos; CR, materiales cerámicas; M, madera. Al resto de materiales, ponderados conforme al coeficiente 0,15, se les aplicará la variación porcentual anual del índice de precios al consumo en el período referido.

IPC = Variación porcentual del índice general de precios al consumo entre el último mes cuyo índice se conozca y el último que se conoció para la determinación del módulo del año precedente. No obstante, en el supuesto de que no coincidan los últimos meses conocidos de los factores ICE e IPC, el cálculo se referirá al último mes cuyo conocimiento de dichos factores sea común”

Motivación: La publicación de los referidos índices mensuales la hace la Administración Central del Estado sin seguir una cronología regular.

Ello hace que los últimos índices publicados a 31 de diciembre de un año sean, por ejemplo, los de junio, a 31 de diciembre del año siguiente los de octubre y a 31 de diciembre del otro año los de

febrero, por lo que las comparaciones respectivas con los índices de doce meses antes en algunos años implicarían repetir periodos de tiempo y en otros no tener en cuenta otros periodos.

Esta manera de operar puede conllevar irregularidades indeseadas en la valoración del módulo, pero si se comparasen siempre los últimos meses conocidos para determinación de los módulos anuales, se produciría una compensación rigurosa a medio plazo al no quedar periodos de tiempo sin haberse tenido en cuenta una vez y solo una.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 11

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra g) al artículo 11, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“g) La creación de un banco público de vivienda en alquiler”.

Motivación: Este ha de ser uno de los objetivos prioritarios de esta ley.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 11, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“11 bis. En el plazo de 4 años, el banco público de vivienda de alquiler contará con una cantidad disponible y puesta en el mercado de no menos de 5.000 viviendas”.

Motivación: El compromiso se concreta en cifras mucho mejor que en mera literatura.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 12

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 3 al artículo 12, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“3. La opción de compra se ejercerá siempre a partir de los 10 años de ocupación en régimen de alquiler”.

Motivación: La apuesta por el modelo de alquiler debe también ser tenido en cuenta en los plazos para que éstas pasen a propiedad.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 13

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra f) en el punto 3 del artículo 13, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“f) El Departamento competente en materia de vivienda subvencionará mediante desgravación fiscal a los propietarios de viviendas que dejen éstas en manos del Gobierno para su alquiler social. Dicha desgravación se realizará según el precio exigido y en base a la siguiente tabla:

-
- Alquiler superior a 10 € mensuales por m² de vivienda útil: 0 €.
 - Alquiler de 10 € mensuales por m² de vivienda útil: 10% desgravación.
 - Alquiler de 9 € mensuales por m² de vivienda útil: 20% desgravación.
 - Alquiler de 8 € mensuales por m² de vivienda útil: 30% desgravación.
 - Alquiler de 7 € mensuales por m² de vivienda útil: 40% desgravación.
 - Alquiler de 6 € mensuales por m² de vivienda útil: 50% desgravación.
 - Alquiler de 5 € mensuales por m² de vivienda útil: 70% desgravación.
 - Alquiler de 4 € mensuales o menor por m² de vivienda útil: 90% desgravación”.

Motivación: Prima la puesta en manos de la Administración de la vivienda desocupada para alquiler social.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra en el punto 3 del artículo 13, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“g) Las personas que pierdan la vivienda en propiedad por imposibilidad de hacer frente a los pagos de la hipoteca en vivienda habitual y cuyo precio no hubiese sido superior a 2 veces el módulo V.P.O. tendrán derecho preferente en el acceso a una vivienda pública en alquiler”.

Motivación: Defender estas situaciones es una obligación prioritaria que deber ser atendida como tal.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 15

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 4 al artículo 15, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“4. En las localidades incluidas en los valles pirenaicos, zona norte de tierra Estella y resto de Ayuntamientos de menos de 300 habitantes, se financiará hasta con un 60% la rehabilitación de viviendas o edificios propios de zonas rurales que tenga como objetivo la conversión en vivienda de protección oficial.

La adjudicación de las viviendas resultantes estará sometida, en cuanto al sistema de adjudicación y condiciones de sometimiento, a los requisitos establecidos en esta ley”.

Motivación: El desdoblamiento deviene también de la dificultad de acceso a la vivienda y la tipología de parque rural.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 16

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra d) en el punto 1 del artículo 16, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“d) Reducción o descuento sobre el precio de venta o renta. En el caso de las rentas de alquiler, se garantizarán las ayudas públicas necesarias para garantizar que la renta final de alquiler no supere el 30% de los ingresos netos resultantes de la base líquida de la declaración anual de las personas beneficiarias”.

Motivación: Los precios del alquiler público deben coger como referencia principal la capacidad económica ponderada de las personas beneficiarias. Nunca el dinero destinado a una vivienda protegida debería suponer más del 30% del disponible.

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra en el punto 1 del artículo 16, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“g) Garantías y avales para la concesión de los créditos hipotecarios establecidos sobre las personas adjudicatarias con dificultades objetivas y que las entidades financieras no conceden a las mismas”.

Motivación: Se debe recoger este modo de intervención pública en el catálogo de actuaciones previsibles en vivienda protegida.

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra h) en el punto 1 del artículo 16, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“h) Autorización y garantía sobre moratorias en el pago de los créditos hipotecarios cuando se

den situaciones de dificultad objetiva, como la derivada de la crisis económica, de forma que el pago de dichos préstamos pueda ser reanudado una vez superados dichos problemas”

Motivación: Se debe recoger este modo de intervención pública en el catálogo de actuaciones previsibles en vivienda protegida.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 17

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 7 del artículo 17, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“7. Que el adquirente... y que esté empadronado en algún municipio de Navarra, con tres años de antigüedad.

Los residentes navarros en el exterior cuyo último empadronamiento en España hubiera tenido lugar en un municipio navarro, con tres años de antigüedad...”

Motivación: El hecho de haber estado empadronados/as, independientemente de una semana o diez años, no puede tener el mismo tratamiento.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 18

ENMIENDA NÚM. 28

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra a) en el punto 1 del artículo 18, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Que los destinatarios tengan unos ingresos familiares ponderados inferiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y superiores a los que reglamentariamente se determinen”

Motivación: Las viviendas de protección públicas deben estar dirigidas a las personas con menor capacidad adquisitiva.

ENMIENDA NÚM. 29

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra a) en el punto 2 del artículo 18, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Que los destinatarios tengan unos ingresos familiares ponderados inferiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y superiores a los que reglamentariamente se determinen”

Motivación: 6,5 veces el IPREM es una capacidad económica demasiado alta para poder acceder a una protegida.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 19

ENMIENDA NÚM. 30

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra a) del artículo 19, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) En aquellas promociones en las que, tras celebrarse el correspondiente procedimiento de adjudicación, se encuentren inscritos en el Censo menos solicitantes que viviendas a adjudicar, una vez transcurridos seis meses desde que se declara desierta...”

Motivación: Tres meses en los procedimientos de oferta, adjudicación y confirmación de concesión de una vivienda protegida es muy corto.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 20

ENMIENDA NÚM. 31

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 20, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“2. En las promociones sobre terrenos de titularidad pública que se destinen especialmente a los jóvenes, se establece en 32 años la edad máxima

para participar en el procedimiento de adjudicación”

Motivación: Conviene dejar establecidos los márgenes en términos de edad del concepto de personas jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 32

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra i) en el punto 3 del artículo 20, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“i) Familiares dependientes de personas fallecidas en accidentes laborales”

Motivación: Esta situación derivada de un hecho absolutamente dramático debe ser reconocida como merecedora de este tratamiento.

ENMIENDA NÚM. 33

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión del apartado 3º de la letra h) del punto 3 del artículo 20.

Motivación: Este apartado no es justo y puede suponer un trato de favor sobre este supuesto. Rompe la filosofía del sistema de adjudicación.

ENMIENDA NÚM. 34

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo párrafo en el punto 3 del artículo 20, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“Todas las personas beneficiarias de las reservas establecidas en este punto 3 deberán reunir los requisitos de no disponer de vivienda en propiedad adecuada para ser habitada y no disponer de ingresos ponderados superiores a 5,5 veces el IPREM”

Motivación: Aunque existan estas reservas, debe ser requisito cumplir ciertas condiciones.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 23

ENMIENDA NÚM. 35

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación las letras a) y b) del punto 1 del artículo 23, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Para los solicitantes con ingresos familiares ponderados entre el mínimo exigido y 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). La totalidad de las viviendas de protección oficial, si quedasen libres, podrán ser adjudicadas a tramos de renta superiores de vivienda de precio tasado.

b) Para los solicitantes con ingresos familiares ponderados superiores a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)”

Motivación: No parece lógico reservar un tanto por ciento de protección oficial para solicitantes que alcanzan los ingresos requeridos para precio tasado o viceversa.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 24

ENMIENDA NÚM. 36

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la letra c) del punto 1 del artículo 24, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“c) Cinco puntos por tener legalmente formalizado por escrito contrato de arrendamiento de vivienda dentro del Sistema Público de Alquiler”

Motivación: Diez puntos parece una cantidad excesiva para un concepto que no debe ser principal.

ENMIENDA NÚM. 37

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra en el punto 1 del artículo 24, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“g) Diez puntos por encontrarse en edad de emancipación familiar. Deberá residir en domicilio familiar y tener una edad comprendida entre 25 y 32 años”

Motivación: La emancipación e independencia familiar de los jóvenes es uno de los objetivos que debe como tal ser baremado en positivo.

ENMIENDA NÚM. 38

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión del punto 5 del artículo 24.

Motivación: Cumplir con las obligaciones tributarias puede y debe ser un requisito pero nunca un premio.

ENMIENDA NÚM. 39

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 5 al artículo 24 cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“5. Dos puntos por cada año de antigüedad en el censo de demandantes de vivienda. Esta puntuación se realizará sobre el periodo continuado en el momento de baremación. La salida del censo por incumplimiento no dará derecho de puntuación sobre periodos anteriores”

Motivación: Si pasamos a un censo único y con permanencia, incluida la obligación de actualización, parece lógico que se puntúe la permanencia en el censo.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 27

ENMIENDA NÚM. 40

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo apartado 5 al artículo 27, que quedará redactado en los siguientes términos, y los apartados 5, 6 y 7 pasarán a ser 6, 7 y 8:

“Podrán constituirse cooperativas entre los beneficiarios, adjudicatarios incluidos en el censo único. Las cooperativas no tendrán ánimo de lucro y podrán estar vinculadas a entidades de carácter asistencial, social o sindical y que acrediten experiencia, garantías de viabilidad de las promociones y de las responsabilidades económicas en que pudieran incurrir”.

Motivación: Se trata de garantizar a los posibles adquirentes la posibilidad de ejecutar las viviendas en autopromoción, a través del sistema de cooperativas sin ánimo de lucro.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 28

ENMIENDA NÚM. 41

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 28. Se modifica el apartado 3 del artículo 28, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. La exclusión del Censo de solicitantes impedirá una nueva inscripción en el mismo durante un plazo mínimo de tres meses, excepto en el supuesto establecido en el apartado 1 subapartado a) del artículo 30 de la presente ley foral”

Motivación: El artículo 30.1.a) del proyecto recoge como causa de exclusión la voluntad expresa del solicitante y no tiene sentido que se penalice con tres meses a quienes voluntariamente se dan de baja en el Censo porque no les interesa alguna promoción en concreto, sino que, más bien al contrario, habría que facilitar el sistema de altas y bajas con la finalidad de ajustar la adjudicación de vivienda protegida a las preferencias de los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 42

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 28. Al final del apartado 3, se añade la siguiente frase: “; excepto en el supuesto establecido en el apartado 1, subapartado a) del artículo 30 de la presente ley foral”

Motivación: Se trata de no penalizar, sino más bien de facilitar el sistema de alta o baja, con el fin

de ajustar la tipología de vivienda solicitada y la preferencia del lugar, de acuerdo al solicitante.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 31

ENMIENDA NÚM. 43

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 9 al artículo 31, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“9. En la medida de lo posible y en el proceso de adjudicación de vivienda protegida, se considerarán actuaciones dirigidas a que dichas adjudicaciones estén ubicadas en la zona de arraigo del solicitante”

Motivación: Es conveniente considerar este hecho que también es importante para las personas solicitantes que valoran el arraigo en sus pueblos o barrios como opción deseada para seguir viviendo.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 32

ENMIENDA NÚM. 44

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 3 al artículo 32, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“3. El Departamento o empresa pública competente controlará y garantizará que el proceso de baremación y adjudicación de cada una de las viviendas protegidas se realice acorde a lo establecido en esta ley”

Motivación: La Administración debe, por encima de cualquier otro procedimiento a utilizar, ser la garante última de la buena y justa aplicación del baremo único.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 35

ENMIENDA NÚM. 45

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 35. Se modifica el apartado 4 del artículo 35, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. El Gobierno de Navarra fomentará e incentivará las actuaciones normalizadas de rehabilitación de vivienda y también...”

Motivación: Hay que destacar en la ley la importancia de apoyar las actuaciones de rehabilitación, tanto por lo que suponen de mejora en el patrimonio arquitectónico y en el diseño y funcionalidad de los pueblos y ciudades como en la generación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 46

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 35. Se añade al principio del apartado 4, después de “El Gobierno de Navarra fomentará”, la frase: “e incentivará”.

Motivación: Se trata de que exista un compromiso más concreto por parte del Gobierno de Navarra para llevar a cabo la rehabilitación, dentro de los edificios de viviendas que estén orientados a incrementar su eficiencia energética.

ENMIENDA NÚM. 47

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 5 al artículo 35, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“5. Entre los objetivos prioritarios de la rehabilitación de viviendas está el destinado a garantizar, mediante la habilitación de accesos, implantación de ascensores y cuantas medidas sean necesarias, la movilidad y, en especial, la que afecta a todas las personas con movilidad o capacidad reducida.

El Gobierno reglamentará en un plazo de cuatro meses todas las medidas destinadas a facilitar la ocupación, expropiación y resolución de cuantas actuaciones sean necesarias en la ocupación de espacios privados para garantizar este fin”

Motivación: Este objetivo de accesibilidad debe estar expresamente recogido y comprometido.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 43

ENMIENDA NÚM. 48

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 43 con el objeto de sustituir el apartado 1 por el siguiente texto:

“Con carácter general, el régimen de las viviendas protegidas construidas, tanto con destino a la compraventa como al arrendamiento, tendrá la condición de vivienda protegida con carácter permanente. No sea admitirá la descalificación de viviendas protegidas excepto en los supuestos previstos en el artículo 33 de la presente ley foral”

ENMIENDA NÚM. 49

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 43 con el objeto de sustituir el apartado 2 por el siguiente texto:

“Las viviendas de protección oficial construidas y calificadas en régimen de arrendamiento mantendrán este régimen de arrendamiento durante quince años, contados a partir de la fecha de su calificación definitiva. La condición de vivienda protegida se mantendrá con carácter permanente”

ENMIENDA AL ARTÍCULO 47

ENMIENDA NÚM. 50

**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación de la letra d) del punto 2 del artículo 47, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“d) No se autorizarán las permutas hasta transcurridos cinco años desde la fecha de calificación definitiva de las viviendas objeto de permuta”

Motivación: Tres años es un periodo excesivamente corto.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 55

ENMIENDA NÚM. 51

**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de un nuevo punto 5 al artículo 55, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“5. Una vez presentada toda la documentación y requisitos establecidos, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis meses para declarar o no de utilidad pública dicha petición.

La declaración de utilidad pública supondrá la ocupación inmediata del espacio en cuestión para poder llevar a cabo la actuación necesaria.”

Motivación: Uno de los mayores problemas es el largo tiempo que ha de transcurrir para cuando se puede ocupar el espacio privado. Mientras, personas con movilidad reducida, sufren las consecuencias.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 72

ENMIENDA NÚM. 52

**FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de un nuevo punto 6 al artículo 72, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“6. El Departamento competente, en colaboración con los Ayuntamientos, presentará en el plazo de seis meses el desarrollo reglamentario, incluido el tipo de gravamen tributario y las medidas para su aplicación.”

Motivación: De nada sirve un control y censo si no se ponen en marcha medidas penalizadoras.

ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES

ENMIENDA NÚM. 53

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 1 letra a) de la disposición adicional primera, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“a) Que los ingresos familiares ponderados de los adquirentes o arrendatarios no superen 4,5 veces el IPREM,”

Motivación: Las cuantías son excesivas existiendo necesidades de vivienda protegida sin cubrir en capas sociales con mera capacidad económica.

ENMIENDA NÚM. 54

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la disposición final primera. Se suprime dentro del apartado 2 de la disposición final primera la frase: “siempre y cuando no exista determinación vinculante de un instrumento de planificación territorial que lo establezca.”

Motivación: Se trata de facilitar en los ayuntamientos pequeños la ejecución y la tipología de vivienda necesaria en estos núcleos de población.

ENMIENDA NÚM. 55

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación. Se añade al final de la disposición adicional cuarta la frase: “; para

las viviendas de protección oficial y hasta dos para las viviendas de precio tasado”.

Motivación: Se trata de dar opción, a las personas que tengan esa necesidad, de que puedan disponer de dos plazas de garaje en las viviendas de precio tasado, de acuerdo a las necesidades reales de los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 56

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional décima.

ENMIENDA NÚM. 57

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional décima.

Motivación: La medida ya se encuentra vigente, con carácter temporal, en la Ley Foral 6/2009, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, no pareciendo conveniente que esta medida quede como definitiva, ya que la liberalización del precio del terreno y de la urbanización, podría llevar aparejado un incremento del precio del terreno o se viese afectada la calidad constructiva de las viviendas protegidas.

ENMIENDA NÚM. 58

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión de la disposición adicional décima.

Motivación: La medida ya se encuentra vigente, aunque con carácter temporal, por la Ley Foral 6/2009, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda. Su objeto es permitir coyunturalmente a los promotores la construcción de VPO en aquellos terrenos en los que el elevado precio de compra resultaba incompatible con la limitación de la repercusión del precio de suelo y urbanización en el precio máximo de venta de las viviendas protegidas.

No obstante, no parece razonable asumir la medida como definitiva ya que dicha "liberalización" del precio del terreno y urbanización podría conllevar o bien el incremento del precio de venta de terreno o bien la pérdida en la calidad constructiva de las viviendas protegidas.

ENMIENDA NÚM. 59

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la disposición transitoria quinta. Se sustituye dentro del apartado primero la frase: "antes de la entrada en vigor de la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de Protección Pública a la vivienda en Navarra" por el siguiente texto : "antes de la entrada en vigor de la presente ley foral".

Motivación: Se trata de ofrecer un acceso a las personas con 60 años de la vivienda en alquiler.

ENMIENDA NÚM. 60

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación la disposición transitoria quinta.

Se sustituye la edad de "65 años" por "60 años" dentro de la letra a) del apartado primero de la disposición transitoria quinta.

Motivación: Se trata de ofrecer un acceso a las personas con 60 años de la vivienda en alquiler.

ENMIENDA NÚM. 61

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación de la disposición transitoria quinta. Se modifica la letra a) del apartado 1 de la disposición transitoria quinta, de forma que quede redactada en los siguientes términos:

"1. Los requisitos para acceder a las promociones de viviendas de protección oficial de alquiler para mayores de 65 años, cuya calificación provi-

sional se haya solicitado antes de la entrada en vigor de la presente ley foral, son exclusivamente:

a) Que al menos uno de los miembros de la unidad familiar arrendataria alcance los 60 años de edad"

Motivación: Permitir que un número mayor de personas accedan a estas viviendas equiparando la edad mínima de acceso con la prevista por la normativa de otras comunidades autónomas limítrofes (País Vasco y La Rioja).

ENMIENDA NÚM. 62

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 1 letras b) y d) de la disposición transitoria quinta, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

"b) Que los ingresos familiares ponderados del arrendatario no excedan de 2,5 ó 4,5 veces el IPREM,"

Motivación: Las cuantías son excesivas existiendo necesidades de vivienda protegida sin cubrir en capas sociales con mera capacidad económica.

ENMIENDA NÚM. 63

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

"Disposición transitoria undécima. Régimen transitorio de los contratos de arrendamiento de promociones en régimen de alquiler con calificación definitiva, anterior a la entrada en vigor de la Ley Foral 6/2009, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda.

Los contratos de arrendamiento suscritos o que se suscriban en las promociones en régimen de alquiler con calificación definitiva anterior a la entrada en vigor de la Ley Foral 6/2009, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, se regirán por la normativa y condiciones vigentes en el momento de su calificación definitiva"

Motivación: Se trata de mantener estas promociones en las condiciones que estaban en ese

momento y que no se vean afectadas por la Ley de medidas urgentes.

ENMIENDA NÚM. 64

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria undécima, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“Disposición transitoria undécima. El Gobierno de Navarra en el plazo de seis meses constituirá la Agencia Navarra de Alquiler, que será dependiente a todos los efectos de la empresa pública Vinsa.”

Motivación: La apuesta por el alquiler como opción para garantizar el derecho de acceso a la vivienda es a largo plazo. La misma debe ser también estratégica y liderada por las administraciones públicas.

ENMIENDA NÚM. 65

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva letra e) de la disposición derogatoria única, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“e) La Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, en lo referente al artículo 10, que hace referencia a nueva tipología de vivienda libre precio limitado, las exenciones fiscales a dicha vivienda y lo referente a los aumentos de edificabilidad en las promociones en marcha.”

Motivación: Es necesario derogar medidas en vigor que no han supuesto ninguna mejora en la evolución del acceso a la vivienda.

ENMIENDA NÚM. 66

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del punto 1 de la disposición final primera, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“1. Los planes generales o nuevas modificaciones de planes parciales deberán incluir como mínimo el 70% de la capacidad residencial de vivienda de protección pública.

No obstante, cuando se justifique que una actuación es objetivamente inviable, se podrá reducir este porcentaje como máximo hasta el 50%.”

Motivación: Como criterio general, en todas futuras actuaciones el 70% debe ser la referencia a contemplar.

ENMIENDA NÚM. 67

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión del punto 2 de la disposición final primera.

Motivación: La exención a poblaciones pequeñas es uno de los motivos de falta de vivienda protegida. Este hecho ahonda en el desplazamiento de las zonas rurales. La oferta de vivienda protegida motivarían nuevas residencias.

ENMIENDA NÚM. 68

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo punto 5 a la disposición final primera, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“5. En los porcentajes establecidos para vivienda de protección pública, al menos el 25% de dichas viviendas deberán serlo en régimen de alquiler.”

Motivación: Es necesario establecer medidas y compromisos claros para hacer del alquiler una realidad y una alternativa creíble para garantizar el derecho a la vivienda.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 106, de 30 de octubre de 2009.

Pamplona, 25 de marzo de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior en sesión celebrada los días 18 y 25 de marzo de 2010

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo, se materializó el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Foral de Navarra en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral.

Posteriormente, la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en su disposición adicional octava que "las disposiciones de esta Ley Orgánica referidas al personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia se aplicarán en la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 122 y la disposición adicional primera de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra." Esta disposición viene a confirmar y garantizar el ejercicio de las competencias históricas de la Comunidad Foral de Navarra en materia de función pública.

La sentencia del Tribunal Constitucional 140/1990, de 20 de septiembre, reconoció que la Comunidad Foral de Navarra ostenta competencias plenas en materia de regulación de los funcionarios públicos con el único límite de respetar los derechos y deberes esenciales: "(...) no todas las previsiones de la legislación estatal básica relativas al régimen estatutario de los funcionarios públicos desplegarán ese efecto limitativo en relación al ejercicio de la competencia, sino sólo aquéllas, justamente, que se refieran a los «derechos y obligaciones esenciales»". Por ello, esta norma legal da cobertura a la regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios adscritos a la Administración de Justicia en Navarra que por la misma se integran plenamente en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, evitando que en el futuro se produzcan dudas sobre la adecuación a derecho de las normas de rango inferior a la ley que puedan dictarse para completar el régimen de dichos funcionarios y que con anterioridad han suscitado impugnaciones ante los Tribunales de Justicia.

El acuerdo suscrito en el año 2006 entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las organizaciones sindicales representantes del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra contemplaba que el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior presentaría para su negociación con las organizaciones sindicales firmantes un borrador de anteproyecto de Ley Foral en el que se planteara la integración del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con las especificidades requeridas para la adecuada prestación del servicio público de Justicia. Dicho borrador ya se presentó y fue avalado por las organizaciones sindicales, sin menoscabo de algunas correcciones de matiz sugeridas por éstas que han quedado incorporadas al texto.

La Ley Foral consiste básicamente en añadir un nuevo Título, el VI, al texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que permita la aplicación de éste al personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial con las salvedades propias derivadas tanto de la condición de cuerpos nacio-

nales de dicho personal como de la prestación del servicio público de la Justicia. Previamente, se acomoda el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra a la nueva situación realizando las previsiones necesarias para una correcta aplicación. Así, contempla la existencia de una Comisión de Personal y de una Mesa Sectorial de Negociación Colectiva a semejanza de otros colectivos específicos de la propia Administración.

Por lo que se refiere al nuevo Título VI, a lo largo de once artículos se desarrolla la aplicación del Estatuto al personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra con pleno respeto a las características del mismo derivadas de su condición de cuerpos nacionales.

En primer lugar, se define el Estatuto Jurídico de los diversos cuerpos y escalas que integran el personal al servicio de la Administración de Justicia con pleno respeto a los derechos y deberes esenciales contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y que sean inherentes a una eficaz y correcta prestación del servicio público de la Justicia.

Por otro lado, la Ley Foral opta por establecer que la ordenación de la actividad profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia siga regulada por la normativa estatal sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V del Título II del Decreto Foral Legislativo 251/1993. El texto legal se remite a una futura Ley Foral para la ordenación, la selección, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de la función pública al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, determinándose que mientras no se publique dicha norma legal la ordenación en cuerpos y escalas, la selección y la provisión de puestos se regirá por las disposiciones estatales vigentes en cada momento.

Se declara, asimismo, que dicho personal dependerá orgánicamente del Departamento que dentro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tenga encomendadas las competencias en materia de justicia, sin perjuicio de que la dependencia funcional de los funcionarios esté atribuida al director o jefe de oficina o servicio al que queden adscritos.

La Ley Foral atribuye al Gobierno de Navarra y a la Administración de la Comunidad Foral la potestad de aprobar inicialmente la oferta de empleo público y las convocatorias de ingreso en los diversos cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en Navarra.

Sin menoscabo de la denominada movilidad nacional o externa de los distintos cuerpos y garantizando la adecuada coordinación con los procesos nacionales, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ostenta la facultad de convocar procesos de movilidad interna para la provisión de los distintos puestos de trabajo vacantes. Asimismo, tiene la potestad de realizar todos aquellos procesos de redistribución, reordenación y reasignación de efectivos necesarios para una mejor y más óptima prestación del servicio, todo ello de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto se apruebe.

La Ley Foral establece un complemento para retribuir la especial dedicación y el extraordinario rendimiento del personal al servicio de la Administración de Justicia en el desempeño de sus funciones, así como el apoyo al trabajo de otros órganos judiciales, que tendrá carácter temporal de acuerdo con la planificación y los objetivos que se establezcan en cada caso.

Con las salvedades propias de la prestación del servicio público de la justicia, el personal de la Administración de Justicia en Navarra quedará sometido al calendario laboral y jornada de trabajo que con carácter general se apruebe para el resto de personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, todo ello sin perjuicio del cumplimiento estricto de la normativa específica que regule la prestación del servicio de guardia.

La Ley Foral regula la provisión temporal de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración de Justicia, a través de la contratación en régimen administrativo.

En la disposición adicional única se establece una compensación personal y transitoria para quienes con arreglo al régimen anterior percibiesen en cómputo global unas retribuciones superiores a las que les correspondan por la aplicación de esta Ley Foral.

Asimismo, en la disposición transitoria tercera se establece el régimen jurídico aplicable a los funcionarios interinos que se encuentren prestando servicios en la Administración de Justicia en Navarra a la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Artículo único. Modificación del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

El texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de

Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 82, con la siguiente redacción:

“No obstante lo anterior, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se elegirán tres Comisiones de Personal: una por los funcionarios docentes no universitarios, otra por el personal al servicio de la Administración de Justicia y otra por los demás funcionarios de la misma.”

Dos. Se añade una letra e) al artículo 83.3 con la siguiente redacción:

“e) Personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra.”

Tres. Se añade un nuevo Título VI con la siguiente redacción:

“TÍTULO VI
Personal al servicio de la Administración
de Justicia en Navarra

Artículo 109.

1. Al personal del Cuerpo de Médicos Forenses y de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en Navarra le será de aplicación el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. En todo caso, el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra respetará los derechos y deberes esenciales contenidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en particular el carácter de cuerpos nacionales recogidos en dicha Ley.

Artículo 110.

La ordenación en Cuerpos y Escalas, la selección, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo en la función pública al servicio de la Administración de Justicia en Navarra se regularán mediante Ley Foral, dentro del respeto al Estatuto Jurídico de ese personal establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 111.

El personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra dependerá orgánicamente del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia y dependerá funcionalmente del director o jefe de la oficina o servicio judicial al que esté adscrito.

Artículo 112.

La ordenación de la actividad profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra se regulará por la normativa estatal.

Artículo 113.

1. La oferta de empleo público de puestos al servicio de la Administración de Justicia en Navarra será aprobada inicialmente por el Gobierno de Navarra y, en su caso, se remitirá al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

2. Las convocatorias de ingreso a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en Navarra serán aprobadas por el órgano que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.

3. A estos efectos, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia arbitrará los instrumentos de coordinación pertinentes con el Ministerio de Justicia.

4. El nombramiento como funcionarios de carrera será expedido por el Ministerio de Justicia a propuesta, en su caso, del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia.

Artículo 114.

1. Sin perjuicio de la movilidad nacional, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá convocar procesos de movilidad de sus funcionarios para la provisión de puestos de trabajo adscritos a oficinas y servicios de la Administración de Justicia en Navarra.

2. En el desarrollo de estos procesos de movilidad se garantizará la coordinación con los procesos de ámbito nacional, a los efectos de adjudicación de destinos.

3. En los procesos de redistribución, reordenación y reasignación forzosa de efectivos, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá agrupar territorialmente los puestos de trabajo de la forma más conveniente a las necesidades del servicio.

4. Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Navarra podrán acceder en la Administración de la Comunidad Foral a puestos de trabajo ajenos a la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en los Capítulos IV y VII del Título II del presente Estatuto. Durante el tiempo de permanencia en estos puestos quedarán sujetos al régimen jurídico y retributivo propio de los mismos, quedando en el puesto

de origen en la situación administrativa que corresponda de las reguladas en el Capítulo VI del presente Estatuto.

Artículo 115.

1. Además de las retribuciones complementarias establecidas en el presente Estatuto, el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra podrá percibir un complemento que retribuirá la especial dedicación y el extraordinario rendimiento en el desempeño de su función, así como el apoyo al trabajo de otros órganos judiciales, todo ello vinculado al cumplimiento de los objetivos que se establezcan por el Consejero titular del Departamento competente en la materia.

2. La cuantía de este complemento no podrá exceder del 20 por 100 del sueldo inicial del correspondiente nivel.

3. La asignación de este complemento será temporal, en función de la planificación y de los objetivos que se establezcan previamente en cada caso. Por ello, las cantidades que se perciban por este concepto durante un período de tiempo no generarán derechos adquiridos ni surtirán efectos respecto a la situación de períodos sucesivos.

Artículo 116.

El calendario laboral y la jornada de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra se ajustarán al general del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con las modificaciones indispensables que requiera la prestación del servicio público de la Justicia.

Artículo 117.

1. La prestación del servicio de guardia en las oficinas y servicios judiciales radicados en Navarra se realizará en las condiciones que se determinen en la normativa específica.

2. La retribución correspondiente a la prestación de servicio de guardia se fijará por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 118.

Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Navarra continuarán en el régimen de previsión social constituido por la Mutualidad General Judicial.

Artículo 119.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá contratar personal temporal en régimen administrativo para la atención de necesida-

des de personal al servicio de la Administración de Justicia debidamente justificadas, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, del Título IV del presente Estatuto”.

Disposición adicional única. Niveles de encuadramiento y retribuciones complementarias.

1. El Gobierno de Navarra, mediante el oportuno Decreto Foral, asignará a este personal las retribuciones complementarias que corresponda, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley Foral.

2. El personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra que, con arreglo al régimen anterior, percibiese en cómputo global anual unas retribuciones superiores a las que le correspondan por aplicación de la presente Ley Foral, percibirá una compensación personal y transitoria igual a la diferencia existente. Esta compensación será absorbida con cualquier incremento que se produzca en sus retribuciones, incluyéndose expresamente entre ellos tanto los referidos a sus retribuciones personales como las actualizaciones retributivas que se aprueben con carácter general.

Disposición transitoria primera. Cuerpos y Escalas, selección y provisión de puestos.

En tanto no se dicte la Ley Foral a que se refiere el artículo 110, la ordenación en Cuerpos y Escalas, la selección y la provisión de puestos de trabajo en la función pública al servicio de la Administración de Justicia en Navarra se regirán por las disposiciones estatales vigentes en cada momento.

Disposición transitoria segunda. Retribución del servicio de guardia.

En tanto no se regule la retribución del servicio de guardia en los términos del artículo 117, se regirá por la normativa estatal.

Disposición transitoria tercera. Funcionarios interinos.

1. El personal incluido dentro del ámbito de aplicación de esta Ley Foral que, a su entrada en vigor, se encuentre prestando servicios en la Administración de Justicia en Navarra como funcionario interino mantendrá su condición “a extinguir” hasta la fecha para la que fue nombrado o, en su defecto, mientras subsista la necesidad motivadora de su actual nombramiento.

2. Mientras mantenga la condición de funcionario interino, se le aplicarán las retribuciones y el

resto de condiciones de empleo fijadas legal y reglamentariamente en la Administración de la Comunidad Foral para el personal contratado temporal en régimen administrativo, incluida la compensación personal y transitoria fijada en el apartado dos de la disposición adicional única de esta Ley Foral para los casos del personal con retribuciones anteriores superiores a las derivadas de esta Ley Foral.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. No obstante, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público de la Justicia, se mantendrá de manera transitoria hasta finalizar el año natural de entrada en vigor la jornada y horarios establecidos, así como las vacaciones y los permisos.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio de las necesidades para la implantación del modelo D en las escuelas de Artajona y Mendigorriá

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio de las necesidades para la implantación del modelo D en las escuelas de Artajona y Mendigorriá, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y la

Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21 de 26 de febrero de 2010.

Pamplona, 26 de marzo de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicios 2006-2007, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicios 2006-2007.

Pamplona, 23 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicios 2006-2007, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- | | |
|--|---|
| <p>Informe ejecutivo o resumen (Pág. 23).</p> <p>Introducción (Pág. 24).</p> <p>I. La Universidad Pública de Navarra (Pág. 24).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.1 Naturaleza jurídica y objetivos (Pág. 24).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.2 Órganos de Gobierno (Pág. 24).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.3 Organización docente (Pág. 24).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.4 Organización administrativa (Pág. 25).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.5 Entidades dependientes (Pág. 25).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.6 Régimen económico-financiero, presupuestario y contable (Pág. 26).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.7 Plan estratégico (Pág. 26).</p> <p style="padding-left: 20px;">I.8 Normativa (Pág. 26).</p> <p>II. Objetivo (Pág. 27).</p> <p>III. Alcance del trabajo (Pág. 27).</p> <p>IV. Opinión (Pág. 27).</p> <p style="padding-left: 20px;">IV.1 Universidad Pública de Navarra (Pág. 27).</p> <p style="padding-left: 20px;">IV.2 Fundación Universidad Sociedad (Pág. 27).</p> <p style="padding-left: 20px;">IV.3 Situación económico financiera de la Universidad (Pág. 27).</p> | <p style="padding-left: 20px;">IV.4 Cumplimiento de recomendaciones (Pág. 29).</p> <p>V. Cuentas anuales de la Universidad y de la Fundación del ejercicio 2007 (Pág. 29).</p> <p>VI. Conclusiones y recomendaciones de la auditoría de regularidad de la Universidad (Pág. 37).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.1 Presupuesto y cuentas anuales 2007 (Pág. 37).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.2 Control interno (Pág. 37).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.3 Liquidación del presupuesto (Pág. 37).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.1 Tasas, precios públicos y otros ingresos (Pág. 38).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.2 Ingresos por transferencias corrientes (Pág. 39).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.3 Gastos de personal (Pág. 39).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.4 Compra de bienes corrientes y servicios (Pág. 41).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.5 Gastos por transferencias corrientes (Pág. 42).</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.3.6 Inversiones (Pág. 43).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.4 Investigación (Pág. 45).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.5 Inmovilizado no financiero (Pág. 48).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.6 Tesorería e inversiones financieras temporales (Pág. 48).</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.7 Plan estratégico 2005-2008 (Pág. 49).</p> <p>VII. Conclusiones y recomendaciones de la auditoría de legalidad de la Fundación Universidad Sociedad y de las actividades que la Universidad le encomienda (Pág. 49).</p> <p>Alegaciones del Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra (Pág. 51).</p> <p>Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas (Pág. 54).</p> |
|--|---|

INFORME EJECUTIVO O RESUMEN

La Universidad Pública de Navarra es una institución de derecho público creada por el Parlamento de Navarra en el año 1987, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que realiza el servicio público de la educación superior en Navarra mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Universidad creó en el año 1996 la Fundación Universidad-Sociedad, con una dotación de 24.040 euros, con el objeto de fomentar el diálogo y canalizar la cooperación de la Universidad con los distintos agentes económicos y sociales.

Hemos realizado la auditoría financiera de la Universidad Pública de Navarra del ejercicio 2007 y la de legalidad de la Universidad y de la Fundación Universidad Sociedad correspondiente a los años 2006 y 2007, emitiendo la siguiente opinión:

- Universidad:

Las cuentas anuales de la Universidad del año 2007 reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre del 2007, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y el resultado económico-patrimonial a dicha fecha. También contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables públicos aplicables.

Durante los años 2006 y 2007 la actividad financiera de la Universidad se ha desarrollado, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

- Fundación Universidad Sociedad:

La Fundación ha cumplido, en general, la legislación vigente en los aspectos de selección de personal y contratación administrativa en los años 2006 y 2007.

En el año 2007 los derechos reconocidos de la Universidad fueron de 83,61 millones de euros y los gastos de 75,7 millones de euros. El 78 por ciento de los gastos ha sido financiado con las aportaciones establecidas en el convenio de financiación suscrito con el Gobierno de Navarra.

La Universidad tenía a 31 de diciembre del 2007 un remanente de tesorería de 22,67 millones de euros, del cual 9,62 millones estaba afecto a la financiación de proyectos de investigación principalmente y el resto, 13,05 millones, constituía un

recurso disponible para financiar gastos en el año 2008.

Según se recoge en la memoria económica del 2008, aprobada por el Consejo Social el 12 de junio de 2009, al cierre del ejercicio 2008 el remanente de tesorería total ascendía a 19.141.033 euros, de los que 10.873.017 corresponden al remanente afectado a la financiación de proyectos de investigación fundamentalmente y el resto, 8.268.016, a remanente de tesorería no afectado. De los 8.268.016 euros de remanente no afecto, 8.000.000 se han aplicado para la financiación de gastos en el presupuesto inicial del 2009⁽¹⁾.

Entre las conclusiones de la auditoría de regularidad realizada en la Universidad destacamos las siguientes:

Sigue sin cobrarse el alquiler de las instalaciones deportivas a varios clubes deportivos, cuya deuda total, desde el año 2001, asciende a 1,12 millones de euros.

En cuanto a la contratación administrativa, en general, la tramitación del expediente de contratación, la adjudicación y la ejecución de los contratos se realizó conforme a la legislación contractual.

Mediante la Ley Foral 25/2002 el Parlamento de Navarra aprobó la implantación de estudios universitarios en Tudela. La Universidad adjudicó en el año 2006 la construcción del Campus por un importe de 12,26 millones de euros.

La investigación representa el 12 por ciento del total de los gastos realizados en el año 2007.

En general, la contratación del personal para proyectos de investigación se ha realizado conforme al reglamento de contratación de personal investigador, pero en la selección de colaboradores y ayudantes de proyectos de investigación, la difusión de la convocatoria y el reducido plazo establecido para la presentación de solicitudes no garantizan suficientemente el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad en la selección de personal.

En el caso de los proyectos de investigación, en la medida que son financiados por subvenciones públicas, los gastos se justifican ante el Organismo Financiador en los términos establecidos en la convocatoria y su ejecución se ajusta a los conceptos e importes autorizados.

(1) Párrafo introducido por la primera alegación.

La gestión y control contable de los gastos e ingresos afectos a los proyectos y contratos de investigación es adecuada. No obstante, no están cerrados contablemente todos los contratos y proyectos de investigación finalizados, labor que la Universidad inició en el año 2007 conforme a una regulación dictada al respecto.

Los ingresos procedentes de los contratos de investigación se destinaron en un 10 por ciento a gastos generales de la Universidad. Las bases de ejecución del presupuesto del año 2007 establecieron que se destinara un 20 por ciento, suspendiéndose la aplicación de este porcentaje por Resolución del rector dictada en febrero del 2007.

La Universidad tenía a 31 de diciembre del año 2007 fondos líquidos de tesorería por importe de 7,41 millones y 7,02 millones invertidos en inversiones financieras temporales.

La Fundación Universidad-Sociedad ha cumplido las obligaciones establecidas en sus estatutos en relación con la contabilidad, auditoría y presupuestos y, en general, la gestión económica de las actividades que la Universidad le encomendó se realizó conforme a la regulación establecida.

Tanto la Universidad como la Fundación aprobaron un Plan estratégico en el que definieron su misión, los objetivos estratégicos, concretados en objetivos operativos, así como acciones para su consecución.

En cuanto a las recomendaciones emitidas en este informe destacamos las siguientes:

Adoptar las medidas necesarias para el cobro del uso de las instalaciones deportivas a los clubes deportivos así como de la deuda pendiente.

Continuar con la labor de cerrar contablemente las unidades funcionales de gastos correspondientes a gastos con financiación afectada finalizados.

Definir indicadores para la medición del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los Planes Estratégicos.

INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comptos ha realizado, conforme a su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, la auditoría financiera de la Universidad Pública de Navarra del ejercicio 2007 y la de legalidad de la Universidad y de la Fundación Universidad Sociedad correspondiente a los años 2006 y 2007.

La conclusión de este trabajo, iniciado en el 2008, se incluyó en el programa anual de fiscaliza-

ción aprobado por la Cámara de Comptos para el año 2009 y lo realizó un equipo integrado por cinco técnicas de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

El trabajo de campo se realizó durante los meses de diciembre del 2008 a mayo del 2009.

Agradecemos al personal de la Universidad y de la Fundación la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

I. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I.1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

La Universidad Pública de Navarra es una institución de derecho público creada por el Parlamento de Navarra en el año 1987, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior en Navarra mediante la investigación, la docencia y el estudio.

I.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO

El gobierno y la administración de la Universidad se ejercen a través de los siguientes órganos y cargos:

Órganos colegiados

- De ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, la Junta Consultiva y el Consejo de Dirección.

- De ámbito particular: las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Órganos unipersonales

- De ámbito general: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

- De ámbito particular: los Decanos y Directores de Escuela y Directores de Departamento.

Cargos unipersonales

- De ámbito particular: los Vicedecanos y Subdirectores de Escuela, los Subdirectores de Departamento y los Secretarios de Facultad, Escuela y Departamento.

I.3 ORGANIZACIÓN DOCENTE

La Universidad organiza sus enseñanzas a través de:

- Centros, compuestos por:

- Tres Facultades: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Ciencias

Humanas y Sociales y Facultad de Ciencias Jurídicas, creada en 2007

– Dos Escuelas Técnicas Superiores: ETS de ingenieros agrónomos y ETS de ingenieros industriales y de telecomunicación

– Una escuela universitaria de Estudios Sanitarios.

• 22 Departamentos, cuya función es la coordinación de las enseñanzas de áreas homogéneas y la investigación.

• Un Instituto universitario de investigación de Agrobiotecnología, de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad y el Gobierno de Navarra.

Las titulaciones ofertadas por la Universidad y los alumnos matriculados en las mismas fueron:

| Títulos | Curso 2007-2008 | | Curso 2006-2007 | |
|------------------------|-----------------|------------|-----------------|------------|
| | Nº títulos | Nº alumnos | Nº títulos | Nº alumnos |
| 1º y 2º ciclo | 20 | 7.276 | 20 | 7.330 |
| 3º ciclo: | | 770 | | 728 |
| -Doctorado | | 452 | | 499 |
| -Postgrado | | 318 | | 229 |
| Títulos propios: | | 256 | | 89 |
| -Master | 2 | 15 | 3 | 28 |
| -Experto | 3 | 52 | 3 | 61 |
| -Especialización | 2 | 189 | | |
| Aula de la experiencia | | 255 | | 221 |

I.4 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La estructura administrativa de la Universidad se sustenta en el Consejo Social, en el Rector y en la Gerencia a la que se adscriben los servicios universitarios. Estos servicios en el año 2007 son:

- Servicio de régimen jurídico y administrativo
- Servicio de comunicación
- Servicio de asuntos económicos
- Servicio de estudiantes y apoyo académico
- Servicio de recursos humanos
- Servicio de biblioteca
- Servicio informático
- Servicio de normalización lingüística y Unidad Técnica de euskera
- Servicio de extensión universitaria

- Servicio de investigación

I.5 ENTIDADES DEPENDIENTES

La Universidad creó en el año 1996 la Fundación Universidad-Sociedad, con una dotación de 24.040 euros, con el objeto de fomentar el diálogo y canalizar la cooperación de la Universidad con los distintos agentes económicos y sociales.

La Fundación gestiona el acceso al mercado laboral de los titulados universitarios, actividades de formación tales como el aula abierta y el aula de la experiencia de Tudela hasta el curso 2007-2008, los títulos propios, el Centro Superior de Idiomas y la actividad cultural Universitaria.

Los órganos de gobierno, dirección y administración de la Fundación son la Junta de Patronato, la Junta Rectora y el Director Gerente.

La universidad participa en las siguientes entidades:

| <i>Entidad</i> | <i>Objeto social</i> | <i>Importe Participación 31/12/2007</i> |
|---|---|---|
| <i>Fundación Escuela de Práctica Estanislao de Aranzadi</i> | <i>Formación licenciados en derecho</i> | <i>18.510</i> |
| <i>Fundación Amado Alonso</i> | <i>Divulgar la vida y obra del fundador y fomentar actividades a las que se dedicó, principalmente filología.</i> | <i>1.202</i> |
| <i>Start Up Capital Navarra SA</i> | <i>Fomento de empresas mediante participación en su capital.</i> | <i>30.000</i> |
| <i>Pamplona Convention Bureau SL</i> | <i>Promoción turística y ciudad de congresos de Pamplona</i> | <i>2.254</i> |
| <i>Portal Universia SA</i> | <i>Servicios en el campo de las nuevas tecnologías</i> | <i>26.930</i> |
| <i>Sistema Gestión Universitaria, AIE</i> | <i>Herramientas informáticas para la gestión universitaria</i> | <i>227.183</i> |

Así mismo, tiene su domicilio social en la Universidad la Fundación Jaime Brunet dedicada al fomento de los derechos y libertades fundamentales.

1.6 RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La universidad tiene autonomía económica y financiera. A tal efecto, se garantizarán los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

La Universidad suscribió con el Gobierno de Navarra un convenio de financiación para el periodo 2006-2008 en el que se establecieron las aportaciones, corrientes y de capital, que con cargo a los presupuestos generales de Navarra recibiría en cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

El régimen presupuestario y contable de la Universidad debe adaptarse a las normas generales del sector público, entre otras al Plan General de Contabilidad Pública.

1.7 PLAN ESTRATÉGICO

La Universidad realizó un plan estratégico para el periodo 2005-2008 donde definió su misión y estableció objetivos estratégicos, objetivos operativos y actuaciones para su consecución en cinco ejes de trabajo (formación, investigación, personas, servicios y recursos).

1.8 NORMATIVA

Además de estar sujeta a su normativa interna, a la Universidad le son aplicables, en los años 2006 y 2007, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.

- Ley Foral 8/1987 de creación de la Universidad Pública de Navarra.

- Ley Foral 20/1994 del Consejo Social

- Decreto Foral 110/2003 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública.

- Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y Ley Foral 6/2006 de contratos públicos.

- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública

- Ley Foral 8/1988 de la Hacienda Pública de Navarra

- Orden de 6 de mayo de 1994 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

La normativa aplicable a la Fundación en los años 2006 y 2007 es, entre otras, la siguiente:

- Estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra.

- Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones.

- Real Decreto 776/1998 de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

II. OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización financiera y de legalidad es expresar nuestra opinión acerca de:

a) Si las cuentas anuales de la Universidad del año 2007 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, la liquidación del presupuesto y el resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre del 2007, de acuerdo con los principios y normas contables aplicables.

b) El cumplimiento de la legalidad en la actividad financiera de la Universidad en los años 2006 y 2007.

c) El cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa y selección de personal de la Fundación Universidad Sociedad en los años 2006 y 2007.

d) La situación financiera de la Universidad a 31 de diciembre de 2007.

d) El cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Cámara en su último informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

III. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de nuestro trabajo son las cuentas anuales de la Universidad del año 2007, aprobadas por el Consejo Social el 2 de julio de 2008, que comprenden el estado de liquidación del presupuesto, el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la memoria.

La fiscalización ha consistido en el análisis del control interno y en la revisión de una muestra de gastos e ingresos presupuestarios y de cuentas patrimoniales del balance, realizándose pruebas selectivas y empleando aquellas técnicas de auditoría que se han considerado necesarias para cumplir los objetivos del trabajo.

El trabajo se ha desarrollado conforme a los principios y normas de fiscalización aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización.

No hemos auditado las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Fundación, auditadas por profesionales externos.

Hemos realizado una revisión limitada de los estados contables de la Fundación al analizar la gestión de algunas actividades que la Universidad le encomendó en el año 2007.

IV. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización realizada emitimos la siguiente opinión:

IV.1 UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Cuentas anuales

Las cuentas anuales de la Universidad del año 2007 reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre del 2007, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y el resultado económico-patrimonial a dicha fecha. Contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables públicos aplicables.

Legalidad

La actividad financiera de la Universidad se ha desarrollado, en general, durante los años 2006 y 2007 de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.2 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD

Legalidad

La Fundación ha cumplido, en general, la legislación vigente en los aspectos de selección de personal y contratación administrativa en los años 2006 y 2007.

IV.3 SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD

Los principales resultados e indicadores presupuestarios y de la situación financiera de la Universidad en los años 2007 y 2006 son:

| | Año 2007 | Año 2006 | Variac. |
|---------------------------------------|------------|------------|---------|
| Ingresos corrientes | 77.716.282 | 69.607.377 | 12% |
| Gastos corrientes | 63.154.627 | 60.370.538 | 5% |
| Ahorro corriente | 14.561.655 | 9.236.839 | 58% |
| Ingresos de capital | 5.892.501 | 3.430.457 | 72% |
| Inversiones y otros gastos de capital | 12.548.342 | 9.637.169 | 30% |
| Necesidades financiación inversiones | -6.655.841 | -6.206.712 | 7% |
| Superávit de financiación | 8.954.747 | 7.051.577 | 27% |
| Remanente tesorería total | 22.672.971 | 15.490.991 | 46% |
| Remanente tesorería afectado | 9.620.975 | 6.465.161 | 49% |
| Remanente tesorería no afectado | 13.051.995 | 9.025.830 | 45% |

La universidad obtuvo un ahorro corriente de 14,56 millones de euros a 31 de diciembre del 2007, lo cual indica que una vez financiados todos los gastos corrientes con ingresos de la misma naturaleza dispuso de recursos corrientes para financiar inversiones.

Respecto a 2006, el ahorro corriente se incrementó en un 58 por ciento, debido al aumento de los ingresos corrientes en mayor proporción que los gastos de la misma naturaleza, esto es, un 12 por ciento frente al 5 por ciento.

El aumento de los ingresos corrientes en un 12 por ciento de 2006 a 2007 se debe principalmente al incremento de los siguientes conceptos: ingresos por contratos OTRI, subvenciones para proyectos y trabajos tanto del Ministerio de Ciencia y Tecnología como del Gobierno de Navarra, subvención del Ministerio de Educación y Cultura para personal investigador y transferencias del Gobierno de Navarra para financiación básica y para la implantación de estudios en Tudela.

El incremento de los gastos corrientes en un cinco por ciento de 2006 a 2007 se explica principalmente por el aumento de los gastos de personal.

Los ingresos de capital devengados en 2007 no han sido suficientes para financiar los gastos de capital realizados en dicho ejercicio. Las necesidades de financiación de inversiones generadas en 2007 se han financiado con recursos ordinarios.

La aportación del Gobierno de Navarra para la financiación de gastos corrientes cubre un 85 por ciento de los mismos y la de capital un 47 por ciento de las inversiones realizadas en 2007. En total, el Gobierno ha financiado el 78 por ciento de los gastos realizados por la Universidad en 2007.

Al cierre del ejercicio 2007 el superávit de financiación asciende a 8.954.747 euros.

El remanente de tesorería total a 31 de diciembre del 2007 asciende a 22.672.971 euros e indica la liquidez acumulada total a dicha fecha. De este importe 14.436.851 son fondos líquidos de tesorería. Respecto a 2006, el remanente de tesorería total ha aumentado en un 46 por ciento debido principalmente al incremento de los derechos reconocidos.

Del remanente total, 9.620.975 está afecto a la financiación de proyectos de investigación principalmente, y el resto, 13.051.995, representa un recurso disponible para la financiación de gastos en el ejercicio siguiente.

Según se recoge en la memoria económica de 2008, aprobada por el Consejo Social el 12 de junio de 2009, al cierre del ejercicio 2008 el remanente de tesorería total ascendía a 19.141.033 euros, de los que 10.873.017 corresponden al remanente afectado a la financiación de proyectos de investigación fundamentalmente y el resto, 8.268.016, a remanente de tesorería no afectado. De los 8.268.016 euros de remanente no afecto, 8.000.000 se han aplicado para la financiación de gastos en el presupuesto inicial del 2009⁽²⁾.

(2) Párrafo introducido por la primera alegación.

IV.4 CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

Hemos comprobado que la Universidad y la Fundación han cumplido las siguientes recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005:

Se ha completado el contenido de la Memoria de las cuentas anuales de la Universidad.

Se han regularizado saldos de conceptos extrapresupuestarios y de cuentas de balance.

Se han completado los expedientes de personal con la información relativa a las circunstancias familiares y actos administrativos dictados en relación con los trabajadores.

En el año 2008 se aprobó el Reglamento de contratación para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

En cuanto a la Fundación Universidad Sociedad:

El Consejo Social aprobó de forma expresa las cuentas anuales del año 2007 de la Fundación.

La Fundación aprobó un Plan Estratégico para el periodo 2007-2009.

V. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA FUNDACIÓN DEL EJERCICIO 2007

A continuación se adjuntan algunos de los estados contables que forman las cuentas anuales de la Universidad y de la Fundación.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Ejecución del presupuesto de ingresos

| CAPÍTULO | Previsión Inicial | Modificac. | Previsión definitiva | Derechos reconocidos netos | Recaudación neta | Derechos pendientes de cobro |
|---|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------|
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 8.939.709 | 4.493.858 | 13.433.567 | 14.108.184 | 12.375.606 | 1.732.577 |
| 4. Transferencias corrientes | 55.420.399 | 7.695.932 | 63.116.332 | 62.984.703 | 54.805.118 | 8.179.586 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 327.348 | 0 | 327.348 | 623.395 | 623.395 | 0 |
| 7. Transferencias capital | 6.500.002 | 45.144 | 6.545.146 | 5.892.501 | 22.572 | 5.869.929 |
| 8. Activos financieros | 2.654.535 | 10.313.804 | 12.968.339 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES..... | 73.841.993 | 22.548.738 | 96.390.732 | 83.608.783 | 67.826.691 | 15.782.092 |

Ejecución del presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | Crédito inicial | Modificac. | Crédito definitivo | Obligación reconocida neta | Pagos | Obligaciones Pendientes pago |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 43.647.669 | 4.059.145 | 47.706.815 | 42.113.516 | 42.039.600 | 73.916 |
| 2. Bienes corrientes y servicios | 15.643.266 | 11.301.242 | 26.944.509 | 18.425.106 | 15.006.145 | 3.418.961 |
| 3. Gastos financieros | 7.485 | 63.929 | 71.414 | 67.578 | 67.569 | 9 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.612.974 | 1.288.442 | 3.901.415 | 2.548.426 | 2.462.713 | 85.713 |
| 6. Inversiones reales | 11.930.599 | 5.768.402 | 17.699.001 | 12.499.274 | 9.089.522 | 3.409.752 |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 49.068 | 49.068 | 49.068 | 0 | 49.068 |
| 8. Activos financieros | 0 | 18.510 | 18.510 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES | 73.841.993 | 22.548.738 | 96.390.732 | 75.702.968 | 68.665.549 | 7.037.419 |

Resultado presupuestario del ejercicio 2007

| Conceptos | Derechos reconocidos netos | Obligaciones reconocidas netas | Importes |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------------|
| 1. (+) Operaciones no financieras | 83.608.783 | 75.702.968 | 7.905.814,95 |
| Capítulo I | 0 | 42.113.516 | -42.113.516 |
| Capítulo II | 0 | 18.425.107 | -18.425.107 |
| Capítulo III | 14.108.184 | 67.578 | 14.040.606 |
| Capítulo IV | 62.984.703 | 2.548.426 | 60.436.277 |
| Capítulo V | 623.395 | 0 | 623.395 |
| Capítulo VI | 0 | 12.499.274 | -12.499.274 |
| Capítulo VII | 5.892.501 | 49.068 | 5.843.433 |
| 2. (+) Operaciones financieras | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo VIII | 0 | 0 | 0 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2) | 83.608.783 | 75.702.968 | 7.905.815 |
| Capítulo IX | 0 | 0 | 0 |
| II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 0 | 0 |
| III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+II) | 83.608.783 | 75.702.968 | 7.905.815 |
| 3. (+)Créditos financiados con remanente de tesorería | | | 4.204.746 |
| 4. (-)Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada | | | -3.155.814 |
| 5. (+)Desviaciones de financiación negativas de gastos con financiación afectada | | | 0 |
| IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3+4+5) | | | 8.954.747 |

| Activo | Concepto | 2007 | 2006 |
|--|----------|--------------------|--------------------|
| A) INMOVILIZADO | | 159.757.372 | 155.715.027 |
| I. Inversiones destinadas al uso general | | | |
| 1. Terrenos y bienes naturales | | 0 | 0 |
| 2. Infraestructuras y bienes uso general | | 0 | 0 |
| 3. Bienes comunales | | 0 | 0 |
| 4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural | | 0 | 0 |
| II. Inmovilizaciones inmateriales | | 1.381.468 | 1.386.083 |
| 1. Gastos de investigación y desarrollo | | 0 | 0 |
| 2. Propiedad industrial | | 151.314 | 62.697 |
| 3. Aplicaciones informáticas | | 5.288.029 | 4.756.941 |
| 4. Propiedad intelectual | | 0 | 0 |
| 6. Otro inmovilizado inmaterial | | 781 | 781 |
| 7. Provisiones | | 0 | 0 |
| 8. Amortizaciones | | -4.058.656 | -3.434.335 |
| III. Inmovilizaciones materiales | | 158.038.971 | 153.992.611 |
| 1. Terrenos y construcciones | | 149.931.945 | 144.047.327 |
| 2. Instalaciones técnicas y maquinaria | | 36.966.088 | 35.126.104 |
| 3. Utillaje y mobiliario | | 14.660.861 | 13.897.209 |
| 4. Otro inmovilizado | | 45.228.522 | 41.868.843 |
| 5. Provisiones | | 0 | 0 |
| 6. Amortizaciones | | -88.748.445 | -80.946.872 |
| IV. Inversiones gestionadas | | 0 | 0 |
| V. Inversiones financieras permanentes | | 336.933 | 336.332 |
| 1. Cartera de valores a largo plazo | | 330.119 | 330.119 |
| 2. Otras inversiones y créditos a largo plazo | | 0 | 0 |
| 3. Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo | | 6.814 | 6.213 |
| 4. Provisiones | | 0 | 0 |
| B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | | 0 | 0 |
| C) ACTIVO CIRCULANTE | | 31.448.145 | 23.365.292 |
| I. Existencias | | | |
| II. Deudores | | 17.013.192 | 8.025.453 |
| 1. Deudores presupuestarios | | 18.263.642 | 8.918.470 |
| 2. Deudores no presupuestarios | | 547.802 | 223.893 |
| 4. Administraciones públicas | | 531.987 | 527.381 |
| 5. Otros deudores | | 15.100 | 4.167 |
| 6. Provisiones | | -2.345.339 | -1.648.459 |
| III. Inversiones financieras temporales | | 7.019.950 | 6.933.901 |
| 1. Cartera de valores a corto plazo | | 7.021.848 | 6.935.799 |
| 2. Otras inversiones y créditos a corto plazo | | 0 | 0 |
| 3. Finanzas y depósitos constituidos corto plazo | | -1.898 | -1.898 |
| 4. Provisiones | | 0 | 0 |
| IV. Tesorería | | 7.415.003 | 8.405.938 |
| V. Ajustes por periodificación | | 0 | 0 |
| Total General | | 191.205.517 | 179.080.318 |

| Concepto | 2007 | 2006 |
|---|-------------|-------------|
| A) FONDOS PROPIOS | 182.430.343 | 171.206.018 |
| I. Patrimonio | 128.468.214 | 128.468.737 |
| 1. Patrimonio | 122.527.386 | 122.527.386 |
| 2. Patrimonio recibido en adscripción | 0 | 0 |
| 3. Patrimonio recibido en cesión | 5.385.399 | 5.385.399 |
| 4. Patrimonio entregado en adscripción | 0 | 0 |
| 5. Patrimonio entregado en cesión | 555.429 | 555.952 |
| 6. Patrimonio entregado al uso general | 0 | 0 |
| II. Reservas | 0 | 0 |
| III. Resultados de ejercicios anteriores | 42.737.281 | 40.090.977 |
| 1. Resultados positivos de ejercicios anteriores | 44.460.359 | 41.814.055 |
| 2. Resultados negativos de ejercicios anteriores | -1.723.078 | -1.723.078 |
| IV. Resultados del ejercicio | 11.224.848 | 2.646.303 |
| B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 0 | 0 |
| C) ACREEDORES A LARGO PLAZO | | |
| I. Emisión obligaciones y otros valores negociables | | |
| 1. Obligaciones y bonos | 0 | 0 |
| 2. Deudas en otros valores negociables | 0 | 0 |
| 3. Intereses de obligaciones y otros valores | 0 | 0 |
| 4. Deudas en moneda extranjera | 0 | 0 |
| II. Otras deudas a largo plazo | | |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 0 | 0 |
| 2. Otras deudas | 0 | 0 |
| 3. Deudas en moneda extranjera | 0 | 0 |
| 4. Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo | 0 | 0 |
| III. Desembolsos ptes. sobre acciones no exigidas | 0 | 0 |
| D) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 8.775.174 | 7.874.301 |
| I. Emisión obligaciones y otros valores negociables | | |
| 1. Obligaciones y bonos a corto plazo | 0 | 0 |
| 2. Deudas en otros valores negociables | 0 | 0 |
| 3. Intereses de obligaciones y otros valores | 0 | 0 |
| 4. Deudas en moneda extranjera | 0 | 0 |
| II. Deudas con entidades de crédito | | |
| 1. Préstamos y otras deudas | 0 | 0 |
| 2. Deudas por intereses | 0 | 0 |
| III. Acreedores | 8.775.174 | 7.874.301 |
| 1. Acreedores presupuestarios | 7.221.914 | 6.181.763 |
| 2. Acreedores no presupuestarios | 153.333 | 419.116 |
| 3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de O.E.P. | 0 | 0 |
| 4. Administraciones públicas | 1.334.141 | 1.286.479 |
| 5. Otros acreedores | 39.168 | -43.104 |
| 6. Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo | 26.619 | 30.046 |
| IV. Ajustes por periodificación | 0 | 0 |
| E) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO | | |
| I. Provisión para la devolución de ingresos | 0 | 0 |
| Total General | 191.205.517 | 179.080.318 |

| Debe | 2007 | 2006 |
|--|-------------------|-------------------|
| A) GASTOS | 72.357.897 | 70.385.924 |
| I. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales | 69.761.531 | 66.896.703 |
| a) Gastos de personal: | 43.230.597 | 39.965.126 |
| a.1) Sueldos, salarios y asimilados | 37.942.491 | 35.149.806 |
| a.2) Cargas sociales | 5.288.106 | 4.815.321 |
| b) Prestaciones sociales | 0 | 0 |
| c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado | 8.463.856 | 9.644.776 |
| d) Variación de provisiones de tráfico | 696.881 | 240.495 |
| d.1) Variación provisiones y pérdidas de créditos incobrables | 696.881 | 240.495 |
| d.2) Variación provisión devoluciones ingresos | 0 | 0 |
| e) Otros gastos de gestión | 17.302.620 | 17.044.164 |
| e.1) Servicios exteriores | 17.299.737 | 17.039.887 |
| e.2) Tributos | 2.884 | 4.277 |
| e.3) Otros gastos de gestión corriente | 0 | 0 |
| f) Gastos financieros y asimilables | 65.013 | 784 |
| f.1) Por deudas | 65.013 | 784 |
| f.2) Pérdidas de inversiones financieras | 0 | 0 |
| g) Variación provisión inversiones financier. | 0 | 0 |
| h) Diferencias negativas de cambio | 2.564 | 1.357 |
| 2. Transferencias y subvenciones | 2.597.494 | 3.338.839 |
| a) Transferencias corrientes | 3.162 | 9.162 |
| b) Subvenciones corrientes | 2.545.264 | 3.329.678 |
| c) Transferencias de capital | 49.068 | 0 |
| d) Subvenciones de capital | 0 | 0 |
| 3. Pérdidas y gastos extraordinarios | -1.128 | 150.381 |
| a) Pérdidas procedentes de inmovilizado | -2.232 | 42 |
| b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento | 0 | 0 |
| c) Gastos extraordinarios | 789 | 2.397 |
| d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 316 | 147.941 |
| e) Variación de provisión de inmovilizado no financiero | 0 | 0 |
| AHORRO | 11.224.848 | 2.646.303 |

| Haber | 2007 | 2006 |
|--|-------------------|-------------------|
| A) INGRESOS | 83.582.745 | 73.032.227 |
| 1. Prestación de servicios | 10.110.169 | 10.151.060 |
| a) Tasas prestación servicios o realización de actividades | 7.825 | 7.733 |
| b) Precios públicos prestación de servicios o realización de actividades | 9.442.179 | 9.513.133 |
| c) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial o dominio público | 660.164 | 630.193 |
| 2. Otros ingresos de gestión ordinaria | 4.595.372 | 2.994.994 |
| a) Reintegros | 33.413 | 11.076 |
| b) Trabajos realizados por la entidad | 0 | 0 |
| c) Otros ingresos de gestión | 4.062.815 | 2.739.897 |
| c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 4.062.815 | 2.739.897 |
| c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos | 0 | 0 |
| d) Ingresos de participaciones en capital | 0 | 0 |
| e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo in. | 0 | 0 |
| f) Otros intereses e ingresos asimilados | 496.145 | 239.037 |
| f.1) Otros intereses | 496.145 | 239.037 |
| f.2) Beneficios en inversiones financieras | 0 | 0 |
| g) Diferencias positivas de cambio | 2.999 | 4.984 |
| 3. Transferencias y subvenciones | 68.877.204 | 59.885.872 |
| a) Transferencias corrientes | 53.585.507 | 50.303.506 |
| b) Subvenciones corrientes | 9.399.196 | 6.149.296 |
| c) Transferencias de capital | 5.892.501 | 3.331.711 |
| d) Subvenciones de capital | 0 | 101.359 |
| 4. Ganancias e ingresos extraordinarios | 0 | 301 |
| a) Beneficios procedentes del inmovilizado | 0 | 0 |
| b) Beneficios por operaciones de endeudamiento | 0 | 0 |
| c) Ingresos extraordinarios | 0 | 301 |
| d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 |
| DESAHORRO | 0 | 0 |

Estado de remanente de tesorería a 31-12-2007

| Concepto | Año 2007 | Año 2006 |
|--|------------|------------|
| 1. (+) Derechos pendientes de cobro | 16.957.026 | 8.062.492 |
| (+)Presupuesto ingresos: ejercicio corriente | 15.782.092 | 7.262.929 |
| (+)Presupuesto ingresos: ejercicio cerrados | 2.481.550 | 1.655.541 |
| (+)De operaciones no presupuestarias | 1.077.892 | 749.376 |
| (+)De operaciones comerciales | 0 | 0 |
| (-)Cobros realizados ptes. aplicación definitiva | 39.168 | -43.104 |
| (-)SalDOS de dudoso cobro | 2.345.339 | 1.648.459 |
| 2.(-) Obligaciones pendientes de pago | 8.720.906 | 7.913.238 |
| (+)Presupuesto de gastos: ejercicio corriente | 7.063.699 | 5.808.858 |
| (+)Presupuesto de gastos: ejercicio cerrado | 158.215 | 372.905 |
| (+)De operaciones no presupuestarias | 1.514.092 | 1.735.641 |
| (+)De operaciones comerciales | 0 | 0 |
| (-)Pagos realizados ptes. aplicación definitiva | 15.100 | 4.167 |
| 3.(+)Fondos líquidos | 14.436.851 | 15.341.736 |
| I. Remanente de tesorería Total (1-2+3) | 22.672.971 | 15.490.991 |
| II. Remanente de tesorería afectado | 9.620.975 | 6.465.161 |
| III. Remanente de tesorería no afectado= (I-II) | 13.051.995 | 9.025.830 |

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD**BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIO 2007**

| ACTIVO | 31-Dic-2007 | 31-Dic-2006 |
|---|--------------|--------------|
| INMOVILIZADO | 59.744,02 | 79.516,58 |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 17.663,30 | 35.832,23 |
| Aplicaciones informáticas | 118.368,51 | 103.295,69 |
| Anticipos | 0,00 | 11.155,00 |
| Amortizaciones | -100.705,21 | -78.618,46 |
| OTRAS INMOVILIZACIONES MATERIALES | 42.080,72 | 43.684,35 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 20.122,43 | 20.122,43 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 105.305,18 | 88.170,63 |
| Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso | 312,00 | 0,00 |
| Otro inmovilizado | 128.744,62 | 101.783,81 |
| Amortizaciones | -212.403,51 | -166.392,52 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 2.284.840,35 | 2.523.936,58 |
| USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA | 1.651.071,59 | 921.379,47 |
| OTROS DEUDORES | 163.164,28 | 123.996,93 |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicio | 153.531,19 | 114.680,17 |
| Deudores varios | 3.097,11 | 425,83 |
| Administraciones públicas | 8.855,98 | 8.890,93 |
| Provisiones | -2.320,00 | 0,00 |
| TESORERÍA | 423.216,18 | 1.461.537,55 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 47.388,30 | 17.022,63 |
| Total General | 2.344.584,37 | 2.603.453,16 |
| | | |
| PASIVO | 31-Dic-2007 | 31-Dic-2006 |
| FONDOS PROPIOS | 818.012,73 | 1.010.722,84 |
| DOTACIÓN FUNDACIONAL/FONDO SOCIAL | 278.967,50 | 278.444,57 |
| RESERVAS | 539.045,23 | 603.083,50 |
| Otras reservas | 539.045,23 | 603.083,50 |
| EXCEDENTE DEL EJERCICIO (POSITIVO O NEGATIVO) | 0,00 | 129.194,77 |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 1.665,68 | 0,03 |
| Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros | 1.665,68 | 0,03 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0,00 | 8.338,70 |
| OTROS ACREEDORES | 0,00 | 8.338,70 |
| Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo | 0,00 | 8.338,70 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 1.524.905,96 | 1.584.391,59 |
| DEUDAS CON ENT. DEL GRUPO Y ASOCIADAS A C/PLAZO | 423.155,04 | 362.224,37 |
| Deudas con entidades del grupo | 423.155,04 | 362.224,37 |
| BENEFICIARIOS-ACREEDORES | 351,67 | 12.183,11 |
| ACREEDORES COMERCIALES | 184.787,99 | 178.296,70 |
| Deudas por compras o prestaciones de servicios | 184.787,99 | 178.296,70 |
| OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES | 154.619,81 | 150.056,64 |
| Administraciones públicas | 154.619,81 | 150.056,64 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 761.991,45 | 881.630,77 |
| Total General | 2.344.584,37 | 2.603.453,16 |

| GASTOS | 31-Dic-2007 | 31-Dic-2006 |
|---|--------------------|--------------------|
| Ayudas monetarias y otros | 3.120.977,00 | 3.331.005,21 |
| Ayudas monetarias | 3.120.977,00 | 3.331.005,21 |
| Gastos de personal | 2.004.754,31 | 1.860.602,64 |
| Sueldos, salarios y asimilados | 1.562.036,21 | 1.466.914,49 |
| Cargas sociales | 442.718,10 | 393.688,15 |
| Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 45.102,22 | 42.606,19 |
| Otros gastos | 948.926,97 | 1.040.250,69 |
| Servicios exteriores | 948.440,63 | 1.033.499,35 |
| Tributos | -28,16 | 6.751,34 |
| Otros gastos de gestión corriente | 514,50 | 0,00 |
| Variación de las provisiones de la actividad | 3.440,00 | -1.900,00 |
| RESULTADOS POSITIVOS DE EXPLOTACIÓN | 0,00 | 126.686,25 |
| RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 2.132,67 | 837,62 |
| RESULTADOS POSITIVOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 0,00 | 127.523,87 |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0,00 | 107,74 |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 13.316,60 | 1.670,90 |
| RESULTADOS POSITIVOS ANTES DE IMPUESTOS | 0,00 | 129.194,77 |
| EXCEDENTE POSITIVO DEL EJERCICIO (AHORRO) | 0,00 | 129.194,77 |
| INGRESOS | 31-Dic-2007 | 31-Dic-2006 |
| Ingresos de la entidad por la actividad propia | 6.107.705,19 | 6.399.129,57 |
| Cuotas de usuarios y afiliados | 2.402.228,49 | 2.557.520,97 |
| Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | 3.453.382,56 | 3.619.309,15 |
| Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio | 252.094,14 | 222.299,45 |
| Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 0,00 | 0,00 |
| Otros ingresos | 46,04 | 121,41 |
| Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 46,04 | 121,41 |
| RESULTADOS NEGATIVOS DE EXPLOTACIÓN | 15.449,27 | 0,00 |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 2.132,67 | 837,62 |
| Otros intereses | 2.132,67 | 837,62 |
| RESULTADOS NEGATIVOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 13.316,60 | 0,00 |
| Ingresos extraordinarios | 10.587,48 | 0,00 |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 2.729,12 | 1.778,64 |

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD

En este apartado se incluyen las conclusiones de la fiscalización de regularidad (financiera y de legalidad) realizada en la Universidad y las recomendaciones correspondientes.

VI.1 PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES 2007

El Consejo Social aprobó el presupuesto de 2007 el 27 de diciembre del 2006 con unas previsiones iniciales de gastos e ingresos de 73,84 millones de euros.

En ingresos se incluyeron 53,56 millones de euros de transferencias corrientes y 6,5 millones de euros de transferencias de capital del Gobierno de Navarra previstos en el convenio de financiación para el año 2007, así como 2,65 millones de euros en concepto de remanente de tesorería para financiar el déficit presupuestario previsto.

No se adjuntó al presupuesto la relación de puestos de trabajo de todas las categorías especificando la totalidad de costes de la misma.

Durante 2007 los créditos presupuestarios se modificaron en 22,55 millones de euros. En general, las modificaciones presupuestarias se tramitaron conforme a la ley de Hacienda pública y al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Las cuentas anuales recogen los estados contables establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y su estructura se adecua, en general, a las disposiciones del mismo. En 2007 se ha ampliado y completado la información presentada en la memoria, pero no se incluye el cuadro de financiación.

Si bien existe correspondencia entre los distintos estados que conforman las cuentas anuales, hemos detectado diferencias de importe no significativo, referidas a varios conceptos no presupuestarios, entre los saldos de balance y del estado no presupuestario correspondiente. Algunas de estas diferencias se han subsanado en el ejercicio 2009.

Se arrastran de ejercicios anteriores saldos erróneos de cuentas no presupuestarias, relacionadas con el IVA y con retenciones de IRPF, de montepío, asistencia sanitaria y MUFACE, así como de acreedores de ejercicios cerrados.

Se recomienda:

Adjuntar al presupuesto la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías, especificando la totalidad de costes de la misma.

Incluir en la memoria toda la información establecida en el Plan General de Contabilidad Pública.

Analizar y depurar los saldos de conceptos no presupuestarios y de acreedores de ejercicios cerrados así como cuadrar todos los estados contables que conforman las cuentas anuales.

VI.2 CONTROL INTERNO

El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad se realizará mediante el ejercicio de la función interventora, del control financiero y del control de eficacia.

Los estatutos de la universidad establecen que para la ejecución de la auditoría interna la Universidad contará, dentro del organigrama de la Gerencia, con el personal técnico especializado que asegure una evaluación y control permanente de la gestión económica y financiera.

En el año 2007 se creó el puesto de auditor adscrito a la unidad de auditoría, organización y calidad, creada también en dicho año, dependiente de gerencia.

El puesto de auditor no fue provisto en el 2007 y, por tanto, se mantuvo la estructura organizativa anterior en la cual la realización del control interno correspondía al interventor, puesto adscrito a la unidad de Auditoría Intervención Interna dependiente del rector.

El interventor es el responsable de la unidad de Auditoría, Organización y Calidad dependiente de gerencia.

No consta que se realizara en el año 2007 el plan anual de fiscalización. Este plan debe recoger las actuaciones y objetivos que se prevean realizar en el ámbito del control financiero, debe exponerse en la Comisión Económica del Consejo Social y ser aprobado por el rector.

Se recomienda:

Diseñar un modelo organizativo de control interno en el que el interventor o auditor responda ante un nivel jerárquico dentro de la organización que le permita cumplir con independencia y eficacia sus funciones.

VI.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2007 ascendieron a 83,61 millones de euros, con un grado de ejecución del 87 por ciento de las previsiones definitivas. Corresponden a:

| | Derechos reconocidos | % s/total ingresos. | Variación derechos 2006/07 | Cobros |
|--|----------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|
| Tasas, precios públicos y otros ingresos | 14.108.184 | 17% | 10% | 12.375.606 |
| Transferencias corrientes | 62.984.703 | 75% | 12% | 54.805.118 |
| Ingresos patrimoniales | 623.395 | 1% | 66% | 623.395 |
| Transferencias de capital | 5.892.501 | 7% | 72% | 22.572 |
| TOTAL | 83.608.783 | 100% | 14% | 67.826.691 |

Respecto al ejercicio anterior, los ingresos totales han aumentado un 14 por ciento, debido principalmente al incremento de ingresos por prestación de servicios de investigación, subvenciones para proyectos y trabajos y transferencias del Gobierno de Navarra para financiación básica y para implantación de estudios en Tudela.

Los cobros a 31 de diciembre del 2007 suponen el 81 por ciento de los ingresos, frente al 90 por ciento en el año 2006.

Los gastos devengados en 2007 ascienden a 75,70 millones de euros y presentan un grado de ejecución del 79 por ciento de los créditos definitivos. Corresponden a los siguientes capítulos económicos:

| | Obligaciones reconocidas | % s/total gastos | Variación gastos 2006/07 | Pagos |
|-------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|
| Gastos de personal | 42.113.516 | 56% | 8% | 42.039.600 |
| Bienes corrientes y servicios | 18.425.107 | 24% | 3% | 15.006.145 |
| Gastos financieros | 67.578 | | 3.056% | 67.569 |
| Transferencias corrientes | 2.548.426 | 3% | -24% | 2.462.713 |
| Inversiones | 12.499.274 | 17% | 30% | 9.089.522 |
| Transferencias de capital | 49.068 | | | 0 |
| TOTAL | 75.702.969 | 100% | 8% | 68.665.549 |

Del total del gasto, un 40 por ciento se ha destinado a la docencia, un 29 por ciento a dirección y gestión y un 12 por ciento a investigación.

A 31 de diciembre de 2007 se ha pagado el 91 por ciento de los gastos, porcentaje similar a los pagos de 2006 que fue del 92 por ciento.

Respecto a 2006, los gastos han aumentado en un 8 por ciento debido principalmente al incremento de los gastos de personal y de las inversiones.

La gestión del gasto está descentralizada en función del importe. Así, las unidades funcionales

de gasto (departamentos, servicios, facultades y escuelas, entre otras, un total de 54 en 2007) tienen capacidad para gestionar gastos corrientes e inversiones, excepto adquisiciones centralizadas, de cuantía inferior a 15.000 euros, IVA excluido.

VI.3.1 Tasas, precios públicos y otros ingresos

Las tasas, precios públicos y otros ingresos reconocidos en 2007 ascendieron a 14,11 millones de euros, un 10 por ciento más que los devengados en el 2006.

Se han fiscalizado los siguientes ingresos:

| | Derechos reconocidos | |
|---|----------------------|-----------|
| | 2007 | 2006 |
| Matrículas enseñanza 1º y 2º ciclo | 6.829.818 | 6.732.358 |
| Expedición títulos, compulsas y traslados | 693.256 | 682.964 |
| Utilización instalaciones deportivas | 436.744 | 393.403 |
| Otros ingresos | 419.051 | 379.316 |
| Cursos de postgrado | 234.731 | 195.659 |
| Aula de la experiencia | 112.982 | 66.163 |
| Reintegros | 32.710 | 10.779 |

En general, la liquidación y cobro de los ingresos analizados se ha realizado conforme a la regulación y procedimientos establecidos y han sido correctamente contabilizados.

No obstante, señalamos las siguientes deficiencias:

En relación con las enseñanzas de 1º y 2º ciclo, si bien el procedimiento de matriculación está definido y se realiza el seguimiento de las matriculaciones y de su cobro, la falta de coordinación de la información obtenida con el programa informático de gestión de matrículas y con el de contabilidad, dificulta el cuadro, identificación y contabilización de los ingresos y cobros de matrículas y de la determinación de los deudores al cierre del ejercicio.

Sigue sin cobrarse, a pesar de las gestiones realizadas por la Universidad, el alquiler de las instalaciones deportivas a varios clubes deportivos. La deuda total de estos clubes asciende al cierre del ejercicio 2007 a 1.123.953 euros (177.292 euros corresponden al año 2007 y el resto a ejercicios anteriores, desde el 2001). La

provisión para insolvencias dotada en el año 2007 incluye la totalidad de la deuda de los clubes deportivos.

Se recomienda:

Coordinar la información obtenida de las aplicaciones informáticas de gestión de matrículas y de contabilidad, así como contabilizar en tiempo y forma las liquidaciones practicadas, los cobros y los ingresos pendientes de cobro de matriculaciones.

Adoptar las medidas necesarias para el cobro del uso de instalaciones deportivas a los clubes deportivos así como de la deuda pendiente.

VI.3.2 Ingresos por transferencias corrientes

Las transferencias corrientes devengadas en el año 2007 ascienden a 62.984.703 euros y suponen el 75 por ciento del total de ingresos. Del importe total, 53.562.507 euros proceden del convenio de financiación suscrito con el Gobierno de Navarra según el siguiente desglose:

| Destino financiación | Previstas en el convenio | Devengadas |
|---|--------------------------|------------|
| Docencia e investigación | 48.406.950 | 48.406.950 |
| Retribuciones complementarias profesorado | 2.308.050 | 2.308.050 |
| Proyectos | 677.507 | 1.113.331 |
| Implantación estudios en Tudela | 2.170.000 | 1.734.176 |
| Total | 53.562.507 | 53.562.507 |

La financiación del Gobierno para proyectos ascendió a 1.113.331 euros, 435.824 euros más que la fijada en el convenio y que procede de la aportación no ejecutada para la implantación de estudios en Tudela. Este cambio de destino de las transferencias corrientes está previsto en el convenio.

VI.3.3 Gastos de personal

• Ejecución presupuestaria

Los gastos de personal devengados en el año 2007 ascienden a 42 millones de euros y representan el 56 por ciento del total de gastos realiza-

dos. Respecto a los del ejercicio anterior, han aumentado en un ocho por ciento.

No se incluyen los honorarios de investigación del personal docente investigador (PDI), los cuales no se tramitan desde el servicio de recursos humanos ni se contabilizan como gastos de personal. Estas retribuciones variables no se tienen en cuenta para la determinación del tipo de retención de IRPF.

No consta autorización de la Comunidad Foral de los costes del personal docente e investigador así como de administración y servicios para el año 2007.

No se realiza el control posterior de las retribuciones del personal ni en la intervención previa se comprueban las variaciones mensuales ni la justificación documental de las altas, contrariamente a

lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Está en proceso de implantación un programa informático de gestión de personal que integre todas las actuaciones, gestionadas a través de distintas bases de datos informáticas, de los distintos negociados del servicio de recursos humanos.

Los anticipos de nómina pendientes de devolución contabilizados a 31 de diciembre del 2007 son 12.069 euros menos que los registrados en el programa de nóminas.

- Relación de puestos de trabajo

El número y situación de los puestos de trabajo correspondientes al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios a 31 de diciembre de los años 2007 y 2006 era:

| PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR | 2007 | 2006 |
|---------------------------------------|------|------|
| Catedráticos | 71 | 67 |
| Titulares | 297 | 300 |
| Total cuerpos docentes | 368 | 367 |
| Asociados | 344 | 321 |
| Ayudantes | 51 | 60 |
| Ayudantes doctores | 49 | 34 |
| Contratados doctores | 31 | 25 |
| Colaboradores | 5 | 12 |
| Investigadores | 6 | 10 |
| Eméritos | 3 | 2 |
| Sustituto docencia | 1 | |
| Total profesores contratados | 490 | 464 |
| TOTAL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR | 858 | 831 |

No existe un procedimiento para controlar la presencia efectiva de los profesores en su respectiva docencia; se comunican las ausencias al

correspondiente departamento pero no al servicio de recursos humanos.

| | 2007 | 2006 |
|---|------|------|
| PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | | |
| Funcionarios de carrera | 320 | 307 |
| Funcionarios interinos | 47 | 77 |
| Contratados administrativos | 14 | 7 |
| Personal eventual | 9 | 1 |
| TOTAL PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | 390 | 392 |

A 31 de diciembre del 2007 existen 89 puestos vacantes del personal de administración y servicios, de los cuales 50 son libres y el resto están

reservados. Los puestos vacantes libres se crearon en los siguientes años:

| Año origen | Nº Plazas |
|------------|-----------|
| 1995 | 1 |
| 1996 | 1 |
| 2002 | 3 |
| 2003 | 14 |
| 2004 | 2 |
| 2005 | 2 |
| 2006 | 3 |
| 2007 | 24 |
| Total | 50 |

No se aprobó ni publicó la relación de puestos de trabajo del PAS correspondiente al año 2007, solamente se aprobaron las modificaciones respecto a la del año 2006. Estas modificaciones se publicaron en mayo del año 2009.

El Consejo Social aprobó, en diciembre del 2006, la adaptación del régimen jurídico del PAS a la legislación foral sobre función pública, estableciendo un año de plazo para aprobar el instrumento normativo para su puesta en aplicación. En octubre del 2009, el Consejo de Gobierno aprobó la plantilla orgánica y la asignación del PAS en los puestos de trabajo que integran la misma.

- Muestra de personal

Se ha revisado una muestra de retribuciones de personal docente e investigador y de administración de servicios, así como la selección de puestos de trabajo de ambos cuerpos convocados en 2006 y 2007.

Las conclusiones de la revisión son:

En general, las retribuciones se ajustan a la normativa vigente y al puesto ocupado y están justificadas por las circunstancias administrativas y familiares del empleado, recogidas en el expediente de personal.

En cuanto a la selección de personal, se ha realizado conforme a la legislación aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Se recomienda:

Aprobar y publicar la relación íntegra de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de cada ejercicio.

Tramitar el pago de los honorarios de investigación desde el servicio de recursos humanos, incluirlos en nómina y contabilizarlos en el capítulo 1 de gastos de personal. Determinar el tipo de retención de IRPF del personal docente e investigador considerando tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles.

Realizar la intervención de los gastos de personal, el 56 por ciento del total de gastos realizados en el año 2007, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

Establecer mecanismos de control de la dedicación del profesorado a la actividad docente e investigadora y de cumplimiento de la asignación horaria.

Conciliar los anticipos de nómina contabilizados pendientes al cierre del ejercicio con los recogidos en el programa de nóminas.

VI.3.4 Compra de bienes corrientes y servicios

Los gastos por compra de bienes corrientes y servicios devengados en 2007 ascendieron a 18,42 millones de euros. Suponen el 24 por ciento del total de gastos de la Universidad. Su grado de ejecución fue del 68 por ciento de los créditos definitivos. Respecto al ejercicio 2006 aumentaron en un tres por ciento.

Se ha revisado una muestra de los siguientes gastos:

- Adquisiciones de material de oficina, maquinaria, instalaciones y utillaje
- Organización del seminario azahar
- Gastos jurídicos
- Contratos adjudicados en ejercicios anteriores al 2006: limpieza de edificios e instalaciones y agencia de viajes, ambos del 2003.

También se ha fiscalizado la adjudicación de los siguientes contratos adjudicados en los años 2006 y 2007:

- vigilancia y seguridad, traducción de textos al euskera, gestión de la publicidad y gestión y explotación del kiosco de prensa.

Las conclusiones de la fiscalización son:

En general los gastos están autorizados, justificados, correctamente contabilizados y se tramitan conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

En cuanto a la contratación administrativa, en general, la tramitación del expediente de contratación, la adjudicación y la ejecución de los contratos fiscalizados se ha realizado conforme a la legislación contractual aplicable.

No obstante señalamos las siguientes deficiencias:

- No siempre se realiza la previa retención de crédito en adquisiciones descentralizadas de material de oficina, maquinaria e instalaciones y utillaje de importe superior a 3.000 euros.
- Los gastos jurídicos realizados en 2007 ascienden a 102.634 euros. De este importe, 77.978 euros han sido realizados por un profesional que mensualmente factura minutas de unos 6.000 euros, sin que conste la tramitación del

correspondiente procedimiento contractual para su adjudicación.

– Agencia de viajes: el gasto en 2007 ascendió a 423.000 euros. El servicio prestado no se ajustó a las condiciones del contrato firmado en el año 2003 y prorrogado anualmente. Las nuevas necesidades del servicio o los cambios en las condiciones contratadas no dieron lugar a una modificación contractual. En el año 2009 la Universidad adjudicó un nuevo contrato para el servicio de agencia de viajes.

– Traducción de textos al euskera: el plazo de entrega de los textos traducidos, en general, no se cumple.

Se recomienda:

Realizar la previa retención de crédito en adquisiciones descentralizadas de importe superior a 3.000 euros, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Adjudicar los gastos jurídicos conforme al procedimiento de adjudicación correspondiente al importe contratado.

Controlar que los trabajos de traducción de textos se entregan en los plazos establecidos.

VI.3.5 Gastos por transferencias corrientes

Las transferencias corrientes que la Universidad concedió en el año 2007 ascendieron a 2.548.426 euros, un tres por ciento del total de gastos. Respecto al 2006 disminuyeron en un 24 por ciento debido a que parte de las becas y ayudas a la investigación fueron sustituidas por contratos con el personal investigador.

Hemos revisado una muestra de las siguientes becas:

| Finalidad | Gasto 2007 |
|--|------------|
| Investigación: | |
| Formación y capacitación técnicos | 371.885 |
| Proyectos y trabajos | 62.086 |
| Programas de movilidad internacional | 552.480 |
| Colaboración estudiantes 1º y 2º ciclo | 328.125 |

Las conclusiones de la revisión realizada son:

- Becas para formación y capacitación de técnicos

Estas becas son convocadas y concedidas por el Gobierno de Navarra, actuando la Universidad como entidad colaboradora del Gobierno.

Hemos comprobado que, en general, la Universidad ha cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a la tramitación del pago a los becarios y justificación al Gobierno de Navarra de la efectiva realización del trabajo y de los gastos abonados.

- Becas para proyectos y trabajos de investigación

Estas becas desaparecen al aprobarse, en septiembre del 2006, el Reglamento de contratación de personal investigador con cargo a proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y grupos de investigación de la Universidad. En dicho Reglamento se establece que el personal que participe en proyectos de investigación será personal laboral contratado. En el año 2007 se mantienen aquellas becas que fueron solicitadas antes de la aprobación del citado Reglamento.

El procedimiento seguido para la concesión de estas becas, en lo que respecta a la difusión de la convocatoria y al plazo establecido para la presentación de solicitudes, resulta insuficiente para garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

No constan todos los documentos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto para la tramitación de las subvenciones; así, no se formulan los objetivos de la ayuda, el plazo para su consecución y los costes previsibles ni el informe jurídico de la adecuación a derecho de las bases reguladoras con carácter previo a la convocatoria.

- Ayudas para movilidad internacional

Estas ayudas son gastos con financiación afectada recibida de Organismos externos. Si esta financiación resulta insuficiente, la Universidad garantiza a los estudiantes un mínimo mensual (240 euros en el curso 2006-2007) una vez tenida en cuenta la ayuda recibida por el alumno directamente del Gobierno de Navarra.

De la revisión de una muestra de ayudas para el programa ERASMUS destacamos las siguientes deficiencias:

Hemos detectado errores en el reparto de los fondos entre los estudiantes.

No se han contabilizado ni pagado gastos ordenados por importe de 1.226 euros.

No siempre consta la fiscalización de la autorización del gasto y de la orden de pago de la ayuda.

La información contable sobre estas ayudas presenta errores derivados de imputaciones incorrectas de gastos e ingresos a sus partidas correspondientes.

Destacar que de las 440 plazas de ERASMUS ofertadas se cubrieron 187.

- Becas de colaboración

Consideramos que el procedimiento de concesión, en lo que respecta a la difusión de la convocatoria así como al plazo establecido para la presentación de solicitudes, no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

El nombramiento de los becarios se realizó con posterioridad al inicio efectivo de su colaboración.

La valoración de las solicitudes de los centros en que se realiza la colaboración no suele ser razonada ni en general está fechada y firmada.

Además, se observa falta de colaboración de algunos centros con la unidad de gestión de las becas; así, los centros no comunican la incorporación del alumno, no confirman la vigencia de la colaboración al final de cada mes ni presentan el cuestionario final de valoración de la beca y la memoria final sobre actividades de los becarios.

Algunas de estas deficiencias se han subsanado en las becas de colaboración convocadas en el curso 2008-2009.

Se recomienda:

Difundir la convocatoria y establecer un plazo de presentación de solicitudes adecuado para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en la concesión de las subvenciones.

Tramitar las ayudas para proyectos y trabajos de investigación conforme a las bases de ejecución del presupuesto, realizando todos los informes y actuaciones establecidas en las mismas y en las bases reguladoras de la subvención.

VI.3.6 Inversiones

Las inversiones de la Universidad en el año 2007 ascendieron a 12,50 millones de euros y corresponden principalmente a:

| | Obligación reconocida |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Edificios y otras construcciones | 5.850.112 |
| Equipamiento docente | 2.055.382 |
| Revistas | 1.343.571 |
| Equipos para procesos de información | 499.816 |

En edificios y otras construcciones se incluyen las obras realizadas en el Campus de Tudela por un importe de 4.132.668 de euros, financiadas en su totalidad por el Gobierno de Navarra.

Hemos revisado una muestra de adquisiciones de equipamiento docente y los siguientes contratos adjudicados en los años 2006 y 2007:

Obras:

| Objeto del contrato | Procedimiento/ forma o criterio adjudicación | Precio licitación | Precio Adjudicación |
|------------------------------|---|----------------------|------------------------|
| Remodelación aula cero | Abierto, oferta más ventajosa | 1.549.992 | 1.479.932 |
| Protección incendios aulario | | | |
| -Fase I | Abierto, concurso | 195.043 | 193.036 |
| -Fase II | Negociado sin publicidad comunitaria | 298.984 | 285.503 |
| Construcción campus Tudela | Abierto, concurso con public.comun. | 13.700.000 | 12.261.500 |
| Adaptación Hosp. Reina Sofía | | | |
| -Fase I | Abierto, concurso urgente | 429.271 | 395.844 |
| -Fase II | | 176.604 | 161.282 |

Suministros:

| Objeto del contrato | Procedimiento/ forma o criterio adjudicación | Precio Licitación | Precio Adjudicación |
|--------------------------------|---|----------------------|------------------------|
| Máquina prototipaje | Abierto | 226.200 | 226.200 |
| Microscopio | Negociado sin publicidad comun. | 82.360 | 82.360 |
| Camillas para Tudela | Negociado sin publicidad | 21.783 | 21.783 |
| | | 23.800 | 21.840 |
| | | 21.900 | 21.840 |
| Publicaciones y bases de datos | Abierto con publicidad comunitaria | 921.285 | 806.089 |

En general, la tramitación del expediente de contratación, la adjudicación y la ejecución del contrato se ha realizado conforme a la legislación contractual y los gastos han sido aprobados, justificados, correctamente contabilizados e inventariados, salvo que, en los contratos revisados, la garantía exigida excede del cuatro por ciento del valor estimado del contrato y no consta la recepción formal del suministro o de la obra ni el acta de replanteo de la obra.

Respecto a la construcción del campus en Tudela, la implantación de estudios universitarios

se aprobó mediante Ley Foral 25/2002. En la exposición de motivos de dicha ley se indica que "tal y como se desprende con nitidez de los estudios realizados resulta absolutamente procedente completar la oferta de la ya consolidada Universidad Pública de Navarra extendiendo territorialmente su presencia a la Ribera de Navarra y ampliando su actual elenco de titulaciones mediante la incorporación de una serie de ellas que están siendo muy demandadas por la actividad socioeconómica actual y encuentran, por tanto, abundantes oportunidades profesionales."

La Universidad realizó en el año 2004 un informe sobre la implantación de Estudios Universitarios Presenciales en Tudela, considerando de posible incorporación la Diplomatura en Fisioterapia, Ingeniería Técnica de Diseño Industrial e Ingeniería Técnica Industrial Mecánica. En el curso 2007-2008 se impartían las titulaciones de ingeniería técnica especialidad en mecánica y fisioterapia con 37 y 98 alumnos respectivamente.

Se recomienda:

Realizar el acta de recepción de las obras y suministros.

Determinar la garantía en función del valor estimado del contrato.

VI.4 INVESTIGACIÓN

• Actividad investigadora

La Universidad tiene como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la formación de investigadores.

En el año 2007 se modificó la estructura organizativa para la gestión de la investigación, creándose el servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

La actividad investigadora financiada externamente se concreta en proyectos, financiados con ayudas públicas, y contratos de investigación financiados por las personas, entidades públicas o privadas con las que se contrata.

Las unidades fundamentales de la investigación son los grupos de investigación, formados por personal investigador de uno o varios departamentos. En 2007 había 101 grupos de investigación integrados por 824 investigadores. La composición de los grupos y sus líneas de investigación se recogen en el catálogo de grupos de investigación.

A finales de 2007 la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) evaluó a 71 grupos de investigación de la Universidad que voluntariamente se sometieron a evaluación. 28 grupos recibieron la calificación de excelencia y a 16 grupos se les otorgó la catalogación de “emergente” en atención a su potencialidad científica e investigadora.

• Ejecución presupuestaria y gestión contable

Los gastos devengados en 2007 por actividades de investigación, un total de 9.008.654 euros, fueron:

| | Personal | Compra bienes corrientes y servicios | Transf. corrientes | Invers. |
|------------------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------|------------------|
| Vicerrectorado de investig. | 2.680.429 | 3.731.434 | 1.174.627 | 974.184 |
| Servicio apoyo investigación | | 91.790 | | 1.795 |
| Instituto Agrobiotecn.y R.N. | | 160.400 | | 57.976 |
| OTRI | 118.177 | 6.289 | | 11.553 |
| TOTAL | 2.798.606 | 3.989.9131 | 1.174.627 | 1.045.508 |

A los gastos anteriores debe añadirse 241.508 euros contabilizados en concepto de “gastos departamento según proyecto” financiados con ingresos afectos a la investigación.

Los gastos de investigación se imputan a los conceptos presupuestarios correspondientes a su naturaleza económica: gastos de personal, com-

pra de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones de inmovilizado material. Se consideran gastos del ejercicio y no se capitalizan.

Los ingresos devengados en 2007 para la financiación de la investigación, un total de 10.385.274, fueron:

| | Derechos reconocidos |
|---|----------------------|
| Contratos OTRI | 2.454.917 |
| Ingresos para financiar costes indirectos | 1.086.543 |
| Subvenciones: | |
| - Mº Educ.y Cultura | 430.813 |
| - Mº Ccia y Tecnología | 3.266.254 |
| - Gobierno Navarra | 2.283.019 |
| - Ayuntamiento de Pamplona | 10.986 |
| - De Entidades Financieras | 413.267 |
| - De empresas | 35.550 |
| - De otras entidades | 106.383 |
| - De universidades | 29.775 |
| - De la Unión Europea | 267.767 |

La gestión contable de los gastos de investigación y de sus financiación afecta se realiza mediante unidades temporales de gasto.

Existe un excesivo número de unidades temporales de gasto, dado que no se han cerrado contablemente, entre otras, todas aquellas unidades correspondientes a proyectos y contratos de investigación finalizados.

Esta situación dificulta la operatividad contable y el control del saldo de los proyectos y contratos de investigación.

A fin de solventar las deficiencias descritas, la Universidad aprobó una normativa para regular el cierre de proyectos y contratos de investigación. Siguiendo las directrices aprobadas, analizó las

unidades temporales de gasto vigentes a 31 de diciembre del 2006 y depuró el saldo contable de algunos proyectos y contratos de investigación finalizados.

La regularización contable se realizó mediante transferencias de crédito a "bolsas de investigación", unidades temporales de gasto relacionadas con la investigación. En 2008 se aprobó la normativa de ejecución de gastos con cargo a las citadas bolsas.

- Muestra de proyectos y contratos de investigación

Hemos revisado los siguientes proyectos y contratos de investigación aprobados en los años 2006 y 2007:

| Objeto | Coste Previsto | Financiación |
|--|----------------|------------------------|
| Estimación del nº parados, ocupados e inactivos en la Comunidad Foral | 47.400 | Contrato |
| Implementación de mejoras en la productividad de máquinas de impresión semi-rotativa | 83.520 | Contrato |
| Evaluación de la capacidad de suelos agrícolas para secuestrar carbono | 45.700 | Gob. Navarra |
| Nuevos catalizadores para la producción de biodiesel | 29.975 | Gob. Navarra |
| Análisis de las señales EMG de aguja y superficie y de las imágenes de resonancia. | 24.563 | Mº Educación y Ciencia |
| Metodologías de control robusto para el gobierno de sistemas no-lineales, multivariables y de parámetros distribuidos. | 131.164 | Mº Educación y Ciencia |
| Espacios Topológicos ordenados: resultados analíticos y aplicaciones multidisciplinares. | 14.520 | Mº Educación y Ciencia |
| Empleo de alfa-hidroxi-enonas en catálisis asimétrica. | 43.802 | Mº Educación y Ciencia |

En general, la contratación del personal para proyectos de investigación se ha realizado conforme al reglamento de contratación de personal investigador.

En el caso de los proyectos de investigación, en la medida que son financiados por subvenciones públicas, los gastos se justifican ante el Organismo Financiador en los términos establecidos en la convocatoria y su ejecución se ajusta a los conceptos e importes autorizados.

La gestión y control contable de los gastos e ingresos afectos a los proyectos y contratos de investigación es, en general, adecuada.

No obstante, destacamos las siguientes deficiencias:

Los ingresos procedentes de los contratos de investigación se destinaron en un 10 por ciento a gastos generales de la Universidad. Las bases de ejecución del presupuesto del año 2007 establecieron que se destinara un 20 por ciento, suspendiéndose la aplicación de este porcentaje por Resolución del rector.

En la contratación de colaboradores y ayudantes de proyectos de investigación, los medios de publicación de la convocatoria y el reducido plazo establecido para la presentación de solicitudes no garantizan suficientemente el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad en la selección de personal.

Por otro lado, no consta en el expediente la documentación aportada por la persona contratada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los contratos de investigación no contienen un presupuesto desglosado de las partidas destinadas a contratación de personal, material a adquirir, gastos de viaje y otros gastos relacionados con la investigación contratada.

En general, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación con posterioridad a la firma del contrato de investigación.

En el caso de gastos admitidos por el ente financiador por importe menor que los gastos justificados por la Universidad y que dan lugar a devoluciones de las subvenciones recibidas, no siempre están identificados los gastos no admitidos o las razones de la inadmisión.

Las devoluciones de fondos recibidos para financiar costes indirectos se contabilizaban en partidas extrapresupuestarias en el caso de los proyectos y contratos sin saldo.

En el año 2008 se regularizó el saldo extrapresupuestario por devolución de proyectos sin saldo, 48.400 euros, y se creó una partida específica en el presupuesto de gastos para solventar la situación descrita.

Además de las citadas deficiencias generales, destacamos en relación con los contratos y proyectos analizados:

- Estimación del número de parados, ocupados e inactivos en la Comunidad Foral.

Los gastos de dietas y kilometraje suponen el 76 por ciento del total de gastos del contrato y se justifican por declaración de los propios profesores responsables que declaran viajar casi todos los días del primer semestre.

Se han realizado gastos por importe de 30.886 euros en el año 2008 a pesar de que la duración del contrato era hasta el 30 de marzo de 2007.

- Implementación de mejoras en la productividad de máquinas de impresión semi-rotativa.

Tres de las seis renovaciones contractuales se realizaron por un plazo inferior al mínimo de tres meses establecido reglamentariamente sin que conste la debida justificación y no todas las renovaciones contractuales han sido fiscalizadas.

Las justificaciones de viajes del personal contratado no llevan el visto bueno del responsable del proyecto.

- Evaluación de la capacidad de suelos agrícolas para secuestrar carbono.

No se imputaron contablemente al proyecto todos los gastos relacionados con el mismo; así gastos por importe de 4.587 euros realizados antes de la concesión de la subvención se contabilizaron como gastos del programa de desarrollo de la docencia.

Se han reconocido ingresos por 753 euros más que los realmente concedidos debido a que el Gobierno de Navarra no admitió todos los gastos justificados.

No se ha realizado la correspondiente retención de crédito previamente a la realización de un gasto de importe superior a 3.000 euros, contrariamente a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

- Empleo de alfa-hidroxi-nonas en catálisis asimétrica.

En el caso de los proyectos, de los ingresos recibidos se descuenta un importe, el equivalente al 21 por ciento de los costes directos del proyec-

to, para imputarlo, a partes iguales, a financiar los costes indirectos de la Universidad y del Departamento.

En este proyecto los ingresos correspondientes se han imputado en su totalidad a financiar costes indirectos del departamento.

Se recomienda:

Continuar con los trabajos de análisis y depuración de los saldos contables de todos los contratos y proyectos de investigación finalizados.

Garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad en la selección de per-

sonal, difundiendo suficientemente la convocatoria y estableciendo un plazo suficiente para la presentación de solicitudes.

Identificar los gastos justificados no admitidos por el ente financiador, analizando si responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido realizados en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

VI.5 INMOVILIZADO NO FINANCIERO

El inmovilizado no financiero de la Universidad a 31 de diciembre del 2007 asciende a 159.420.439 euros y corresponde a:

| | 31/12/2007 | 31/12/2006 |
|-------------------------|-------------|-------------|
| Inmovilizado inmaterial | 5.440.124 | 4.821.419 |
| Amortizaciones | -4.058.656 | -3.434.335 |
| Inmovilizado material | 246.787.416 | 234.939.483 |
| Amortizaciones | -88.748.445 | -80.946.672 |

El inmovilizado inmaterial corresponde casi en su totalidad a aplicaciones informáticas.

Las inversiones realizadas en el año 2007, así como los bienes que componen el inmovilizado, están inventariados.

En cuanto al seguro de los bienes, el importe asegurado permanece invariable desde el año 2004.

Se recomienda:

Revisar la póliza de seguros a fin de comprobar la cobertura contratada y que todos los bienes estén asegurados.

VI.6 TESORERÍA E INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

El saldo de las cuentas financieras de la Universidad es:

| | 31/12/2007 | Intereses devengados |
|------------------------------------|------------|----------------------|
| Inversiones financieras temporales | 7.021.848 | 291.145 |
| Tesorería | 7.415.003 | 205.001 |

De la revisión de estas cuentas destacamos:

En general no se revisan los intereses abonados por las entidades financieras.

En cuanto a los intereses de las inversiones financieras, los tipos de interés oscilan entre el 4,48 por ciento y el 1,5 por ciento para depósitos constituidos a corto plazo en condiciones similares.

Durante el año 2007 se mantuvieron fondos en una cuenta corriente sin remuneración a pesar de tener abierta otra cuenta corriente en la misma

entidad financiera a un tipo de interés del 3,04 por ciento. Así, el saldo a 31 de diciembre del 2007 de la cuenta sin remuneración era de 1.027.812 euros (611.759 euros de saldo medio) y el de la cuenta remunerada ascendía a 389.477 euros (258.511 de saldo medio).

No se realiza un presupuesto o plan de tesorería.

En cuanto a la colocación de excedentes de tesorería, el gerente está habilitado para realizar inversiones de tesorería hasta una cuantía de

1.800.000 euros. Para cantidades superiores no se establece quien deberá autorizarlas. A falta de regulación, se fraccionan las inversiones financieras, realizadas en la misma fecha y con la misma entidad, en importes que no superan 1.800.000 euros.

Se recomienda:

Revisar los intereses abonados por las entidades financieras comprobando que corresponden a los intereses pactados y al periodo de liquidación establecido.

Gestionar los fondos de tesorería a fin de obtener su máxima rentabilidad, teniendo en cuenta los intereses ofrecidos tanto para las cuentas corrientes como para las inversiones financieras.

Realizar un presupuesto de tesorería que recoja los cobros y pagos previstos para un periodo, comprobando su cumplimiento, a fin de conocer las disponibilidades existentes y tomar decisiones sobre la política de cobros y pagos y la colocación de excedentes de tesorería.

Regular la autorización de inversiones financieras temporales de importe superior a 1.800.000 euros.

VI.7 PLAN ESTRATÉGICO 2005-2008

Las actuaciones definidas en el Plan Estratégico para la consecución de los objetivos operativos de cada uno de los cinco ejes de trabajo (formación, investigación, personas, servicios y recursos) están priorizadas pero no programadas en el tiempo ni tienen asignados recursos.

No se han definido indicadores para medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan estratégico.

En el año 2006 se realizó un informe de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en los años 2005 y 2006. El informe de seguimiento de las actuaciones realizadas en 2007, junto con las de 2008, se realizó en 2009.

En el presupuesto de 2007 se consignaron 777.507 euros para proyectos relacionados con el plan estratégico. De este importe se gastaron 197.780 euros.

Se recomienda:

Definir indicadores para medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los Planes estratégicos.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES QUE LA UNIVERSIDAD LE ENCOMIENDA

=> Cuentas anuales

Las cuentas anuales del año 2007 de la Fundación fueron auditadas por auditores externos que emitieron una opinión favorable.

Están formadas por el balance, la cuenta de resultados, el inventario, la memoria de actividades y gestión económica que incluye el cuadro de financiación y la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del año anterior.

Se aprobaron por la Junta de Patronato y se incorporaron a las cuentas anuales de la Universidad para su aprobación por el Consejo Social.

La Fundación ha cumplido las obligaciones establecidas en sus estatutos en relación con la contabilidad, auditoría y presupuestos.

En el año 2007 la Junta Rectora de la Fundación aprobó un plan estratégico para el periodo 2007-2009.

=> Contratación administrativa

Se han revisado los siguientes contratos adjudicados en los años 2006 y 2007:

- Contratación del servicio de alojamiento de estudiantes extranjeros para los años 2006 a 2008
- Selección de proveedor de material fungible para el 2007
- Adquisición de fotocopiadora
- Adquisición de cinco ordenadores

En general, se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia en la adjudicación de los contratos analizados, de conformidad con la ley de contratos y con la normativa de compras aprobada por la Fundación.

Los gastos derivados de estos contratos han sido aprobados, justificados y pagados. Los suministros adquiridos fueron inventariados.

=> Selección de personal

En general la Fundación ha cumplido los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la contratación de personal.

=> Encomienda de la Universidad

La Universidad encomendó en el año 2007 a la Fundación las siguientes actividades: desarrollo de políticas de inserción laboral y organización de

prácticas internacionales de alumnos de LADE-derecho, organización de actividades culturales, gestión de estudios propios y organización de cursos de verano y otoño, gestión del Centro Superior de Idiomas y organización del aula de la experiencia en Tudela.

La encomienda se aprobó con posterioridad al inicio de las actividades encomendadas.

Se ha revisado la gestión de las siguientes actividades encomendadas:

| | Ingresos | Gastos | Resultado | |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| | | | previsto | real |
| Empleo | 3.723.566 | 3.745.848 | 60.494 | -22.282 |
| Títulos propios | 368.512 | 408.411 | -51.069 | -39.899 |
| Centro Superior Idiomas | 985.617 | 1.431.019 | -665.704 | -445.402 |

En general, la gestión económica de la encomienda se realizó conforme a la regulación establecida. La Fundación envió a la Universidad informes sobre el cumplimiento de las actividades encomendadas.

La Universidad financia a la Fundación el déficit obtenido en la gestión de la actividad encomendada, un total de 650.261 euros en el año 2007.

La Fundación calcula el déficit incluyendo todos los ingresos y gastos relacionados con la actividad encomendada.

Entre los gastos imputa gastos directos, indirectos (generales y de la actividad) así como en concepto de "ingresos netos por facturas a la Universidad", los gastos de teléfono de la Universidad, el alquiler de aulas diferentes a las asignadas inicialmente para el desarrollo de la actividad (las asignadas inicialmente no se pagan) y compras de material fungible a la Universidad, principalmente. Estos gastos incluidos en el concepto de "ingresos netos por facturas" se presentan compensados con ingresos correspondientes a matrículas de idiomas del personal de la Universidad y con ingresos por preparación y corrección de pruebas de idiomas.

La Fundación incluyó en sus estados contables, a título meramente informativo, los gastos del Director del Centro Superior de Idiomas (55.630 euros) y el alquiler del Palacio Decanal de Tudela (6.309 euros), ambos a cargo de la Universidad, así como una estimación por las aulas utilizadas en la gestión de las actividades encomendadas (250.164 euros).

Tanto en la gestión de los títulos propios como del Centro Superior de idiomas el déficit obtenido ha sido notablemente inferior al previsto, debido principalmente a la disminución de los gastos directos de la actividad realizada.

=> Empleo

Las actividades encomendadas por la Universidad a la Fundación relacionadas con el empleo son el desarrollo de políticas de inserción laboral (programas de prácticas y gestión de ofertas de trabajo) y actividades de apoyo consistentes principalmente en el análisis de los resultados de las prácticas organizadas.

El área de Empleo es el área más importante, en términos económicos, de la Fundación.

Hemos analizado una muestra de ingresos y gastos de esta área, comprobando que están justificados y correctamente devengados.

En relación con las ofertas de empleo de las empresas, hasta el año 2006 la gestión de la Fundación se reducía a recibirlas, anunciarlas y enviar a las empresas candidatos. Esta gestión era gratuita. A partir del año 2007, la Fundación participa más activamente, buscando y preseleccionando candidatos para su envío a las empresas y empieza a cobrar por dichos servicios.

En el año 2006 se gestionaron 390 ofertas. Para el año 2007 estaban previstas 310 ofertas y unos ingresos de 232.500 euros. Estas previsiones no se cumplieron, obteniendo ingresos de 75 empresas por importe de 53.875 euros.

Hemos comprobado que la Fundación difunde las ofertas recibidas, las comunica a los titulados que cumplen los requisitos demandados, realiza pruebas a los distintos candidatos y certifica sus méritos. La selección la realiza la empresa entre los candidatos que la Fundación le envía (entre tres y seis). Queda constancia de las pruebas y valoraciones realizadas por la Fundación.

Las prácticas que gestiona la Fundación se dividen en cinco programas: prácticas de estudiantes, de titulados, tuteladas, internacionales y de tecnólogos.

La Fundación ha regulado el procedimiento a seguir en relación con las prácticas que organiza, definiendo las distintas fases de desarrollo desde su inicio hasta su finalización: información, captación y difusión de ofertas, intermediación, gestión administrativa, evaluación y elaboración de informes.

Hemos comprobado en una muestra de los diferentes tipos de prácticas, que la Fundación ha seguido el procedimiento cumpliendo los requisitos de cada una de las fases en las que se desarrolla la práctica organizada. En todos los casos se ha verificado que tanto la práctica ofrecida por la empresa como los candidatos cumplían los requisitos exigidos.

El grado de cumplimiento de los objetivos previstos se realiza mediante el cálculo de indicadores de inserción laboral, de actividades de apoyo, de prácticas y ofertas de trabajo y de orientación e información, entre otros. También se realiza el seguimiento de la actividad de los gestores y orientadores.

=> Centro Superior de Idiomas y títulos propios

La liquidación de ingresos y gastos del Centro Superior de Idiomas y de los títulos propios del año 2007 está auditada por auditores externos, los cuales indican que no existen inconsistencias entre la memoria de actividades, justificante de la liquidación definitiva, y las cuentas anuales.

El seguimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico se realiza en la Memoria de Actividades mediante el cálculo de distintos indicadores. No se han definido indicadores para la medición de todos los objetivos establecidos.

En relación con los títulos propios, los ingresos reales fueron notablemente inferiores a los previstos debido a la cancelación de ocho títulos por falta de alumnos.

Se recomienda:

Aprobar la encomienda con anterioridad al inicio de las actividades encomendadas.

Determinar los gastos e ingresos que se van a incluir en la liquidación de las actividades encomendadas así como los criterios para su imputación en el cálculo del resultado de cada actividad.

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, 12 de noviembre de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Primera Alegación

Página 3 del Informe provisional

La Universidad tenía a 31 de diciembre de 2007 un remanente de tesorería de 22,67 millones de euros, del cual 9,62 millones está afecto a la financiación de proyectos de investigación principalmente, y el resto, 13,05 millones es un recurso disponible para financiar gastos en el año 2008.

Página 15 del Informe provisional

“El remanente de tesorería total a 31 de diciembre del 2007 asciende a 22.672.971 euros e indica la liquidez acumulada total a dicha fecha. De este importe 14.436.851 son fondos líquidos de tesorería. Respecto al 2006 el remanente de tesorería total ha alimentado en un 46 por ciento debido principalmente al incremento de los derechos reconocidos del 2006 al 2007.

Del remanente total, 9.620.975 está afecto a la financiación de proyectos de investigación principalmente, y el resto, 13.051.995, representa un recurso disponible para la financiación de gastos en el ejercicio siguiente.

Texto de la alegación.

Los datos que recoge la Cámara de Comptos son los relativos a la situación a 31 de diciembre de 2007, tal y como se incluyen en la Memoria Económica 2007, aprobada por el Consejo Social el 2 de julio de 2008.

Parte del remanente no afecto tuvo que destinarse a financiar gastos en el ejercicio de 2008 al no ser suficiente la financiación ordinaria disponible. Por ello, a finales de 2008, el remanente de tesorería total ascendía a 19.141.033 euros, de los que 10.873.017 corresponden al remanente afectado, en su mayor parte ligado a la financiación de proyectos de investigación y el resto, 8.268.016 a remanente de tesorería no afectado, tal y como se refleja en la Memoria Económica 2008, aprobada por el Consejo Social el 12 de junio de 2009.

Además, la práctica totalidad del remanente no afectado, en concreto 8.000.000 euros, han tenido que aplicarse para cubrir el déficit del presupuesto inicial de 2009 producido por la reducción de las transferencias corrientes del Gobierno de Navarra.

Por todo ello, entendemos que sería relevante recoger esta información posterior, a disposición de la Cámara de Comptos, al objeto de facilitar una imagen fiel y actualizada de la situación financiera de la Universidad.

Segunda Alegación

Página 4 del Informe provisional

La Universidad tenía a 31 de diciembre del año 2007 fondos líquidos de tesorería por importe

de 7,41 millones y 7,02 millones invertido en inversiones financieras temporales.

Página 44 del Informe provisional

El saldo de las cuentas financieras de la Universidad es:

| | 31/12/2007 | Intereses devengados |
|---|------------------|----------------------|
| <i>Inversiones financieras temporales</i> | <i>7.021.848</i> | <i>291.145</i> |
| <i>Tesorería</i> | <i>7.415.003</i> | <i>205.001</i> |

Texto de la alegación.

Los datos que recoge la Cámara de Comptos son los relativos a la situación a 31 de diciembre de 2007, tal y como se incluyen en la Memoria Económica 2007, aprobada por el Consejo Social el 2 de julio de 2008.

Como consecuencia de los hechos descritos en la alegación anterior el saldo de las cuentas financieras de la Universidad a 31 de diciembre de 2008, tal y como se recoge en la Memoria Económica 2008, aprobada por el Consejo Social el 12 de junio de 2009, es:

| | 31/12/2008 | 31/12/2007 |
|------------------------------------|------------|------------|
| Inversiones financieras temporales | 3.452.725 | 7.021.848 |
| Tesorería | 5.942.618 | 7.415.003 |

Entendemos que sería relevante recoger esta información posterior, a disposición de la Cámara de Comptos, al objeto de facilitar una imagen fiel y actualizada de la situación financiera de la Universidad.

Tercera Alegación

Páginas 26 y 27 del Informe provisional

Se arrastran de ejercicios anteriores saldos erróneos de cuentas no presupuestarias, relacionadas con el IVA y con retenciones de IRPF, de montepío, asistencia sanitaria y MUFACE, así como de acreedores de ejercicios cerrados.

Se recomienda:

Analizar y depurar los saldos de conceptos no presupuestarios y de acreedores de ejercicios cerrados así como cuadrar todos los estados contables que conforman las cuentas anuales.

Texto de la alegación

Indicar que parte de las actuaciones comentadas ya se han realizado, en concreto los saldos erróneos arrastrados de ejercicios anteriores de retenciones de IRPF montepío, asistencia sanitaria

y MUFACE han sido rectificadas en el ejercicio 2009.

Cuarta Alegación

Páginas 30 y 33 del Informe provisional

Los gastos de personal devengados en el año 2007 ascienden a 42 millones de euros y representan el 56 por ciento del total de gastos realizados. Respecto a los del ejercicio anterior, han aumentado en un ocho por ciento.

No se incluyen los honorarios de investigación del personal docente investigador (PDI), los cuales no se tramitan desde el servicio de recursos humanos ni se contabilizan como gastos de personal. Estas retribuciones variables no se tienen en cuenta para la determinación del tipo de retención del IRPF.

Se recomienda:

Tramitar el pago de los honorarios de investigación desde el servicio de recursos humanos, incluidos en nómina y contabilizarlos en el capítulo 1 de gastos de personal. Determinar el tipo de retención de IRPF del personal docente e investi-

gador considerando tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles.

Texto de la alegación.

Desde finales del mes de octubre de 2008 se incluyen en nómina y se contabilizan en el capítulo 1 de gastos de personal los honorarios de investigación abonados al personal docente investigador funcionario. Su reflejo contable se recoge en la aplicación presupuestaria "33 3000 141.11 Proyectos y Trabajos del Ejercicio. Retribuciones", tal y como se comprueba en la Memoria Económica 2008.

El motivo de no proceder de la misma manera con el personal docente investigador contratado es la complejidad que implica incorporar estas cantidades en nómina para lo que es preciso adaptar la aplicación informática actualmente utilizada.

La cuantía destinada al abono de Honorarios se tiene que repartir entre la parte de pago al trabajador y la parte correspondiente a la Seguridad Social, teniendo que recalcular las cotizaciones de los meses en que se ha generado el pago de este concepto.

Debe tenerse en cuenta que en el presente año 2009 el 70% del total de honorarios de investigación abonados hasta el 30 de septiembre corresponden a los recogidos en el capítulo 1.

Quinta Alegación

Páginas 34 y 35 del Informe provisional

Los gastos jurídicos realizados en el año 2007 ascienden a 102.634 euros. De este importe, 77.978 euros han sido realizados por un profesional que mensualmente factura minutas de linos 6.000 euros, sin que conste la tramitación del correspondiente procedimiento contractual para su adjudicación.

Se recomienda:

Adjudicar los gastos jurídicos conforme al procedimiento de adjudicación correspondiente al importe contratado.

Texto de la Alegación

Debe indicarse que las facturas por gastos jurídicos no se emitían mensualmente sino que lo eran por cada uno de los procedimientos judiciales, ya fuese en primera instancia o apelación. Este encargo se realizaba al amparo de lo previsto en el artículo 145 de los Estatutos de la Universidad: "El Rector, cuando lo estime pertinente, podrá encargar la defensa jurídica y la protección procesal a letrados externos a los servicios jurídicos de la Universidad Pública de Navarra, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno".

El actual equipo rectoral, en junio de 2007 adoptó la decisión de que la defensa jurídica de la institución universitaria, se llevara a cabo por Letrados del Servicio de Régimen Jurídico y Administrativo de esta Universidad. Con excepción de dos procedimientos, –que fueron acumulados en uno– en los que se impugnó el cese de un director de servicio, al considerarse más apropiado, por el objeto del mismo, encomendarlo a un Abogado externo, esta decisión se ha llevado a cabo en todos los procesos judiciales interpuestos hasta la fecha.

Con ello, por otro lado, se daba cumplimiento a la recomendación de la propia Cámara de Compensos, recogida en informes anteriores, de estudiar la oportunidad de que las actividades ordinarias de defensa de la Universidad fuesen asumidas por sus propios servicios jurídicos.

Como consecuencia de ello, las obligaciones reconocidas netas por honorarios jurídicos contentivos en 2008 se han reducido considerablemente respecto del 2007 y en el presente año 2009 no se ha realizado gasto alguno hasta la fecha.

Sexta Alegación

Página 44 del Informe provisional

En cuanto al seguro de los bienes, el importe asegurado permanece invariable desde el año 2004.

Sexta Alegación

Página 44 del Informe provisional

En cuanto al seguro de los bienes, el importe asegurado permanece invariable desde el año 2004.

Se recomienda:

Revisar la póliza de seguros a fin de comprobar la cobertura contratada y que todos los bienes estén asegurados.

Texto de la Alegación

La póliza del seguro de daños y pérdidas suscrita por la Universidad en el año 2004, se ha modificado en dos ocasiones posteriores para incluir nuevos bienes, con los consiguientes incrementos en el importe de la prima a abonar. En concreto,

a) Con fecha 13 de diciembre de 2008 se incluyen las nuevas instalaciones y bienes del Campus de Tudela, una vez terminadas. Resolución N^o 2249/2008, de 30 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se modifica el contrato del seguro de daños y pérdidas materiales de la Universidad Pública de Navarra (2009/C0023/03).

b) Con fecha 1 de junio de 2009 se incluyen los equipos instalados en las instalaciones cedidas a

la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Nanotecnología en Navarra (Fidena).

Pamplona, 9 de noviembre de 2009

El Rector de la Universidad Pública de Navarra: Julio Lafuente López

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Se ha tenido en cuenta en el informe definitivo la primera alegación sobre el remanente de tesorería

existente a 31 de diciembre de 2008, modificándose el informe provisional.

En cuanto al resto de alegaciones se adjuntan como anexo al considerar que constituyen una explicación de la actuación realizada que no altera su contenido.

En consecuencia, el informe provisional se eleva a definitivo

Pamplona, 12 de noviembre de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

